



***Educación Especial y Servicios Relacionados: Abogando
por Los Estudiantes con Discapacidades***



Todos los estudiantes merecen aprender y prosperar en la escuela. Desafortunadamente, no todos los estudiantes reciben el apoyo y los servicios que necesitan para tener éxito académico. Aunque las leyes federales y estatales establecen derechos y protecciones específicas para los estudiantes con o que se sospecha que tienen discapacidades, estas leyes pueden ser complejas para que los padres¹ y difícil de entender y navegar sin ayuda. Además, cuando los padres intentan obtener educación especial y servicios relacionados para sus estudiantes, existen barreras sistémicas como el racismo estructural, el no hablar en idioma inglés y las dinámicas de poder injustas, los cuales a menudo se juntan para impedir que los padres sean miembros con derechos iguales a todos los miembros del equipo educativo como debe ser según la ley.

Creamos este manual para ayudar a los padres, cuidadores y miembros de la comunidad que apoyan a los estudiantes con discapacidades a defender y hacer valer los derechos de educación especial de estos estudiantes. Esperamos empoderar y preparar a las familias para abogar por sus estudiantes brindándoles la información necesaria para identificar las necesidades de educación especial y navegar por el proceso de educación especial. Tenga en cuenta que nuestra intención es que este manual sea una guía para la autodefensa y no constituye asesoramiento legal.

Tabla de contenido

Descripción General de Las Leyes de Educación Especial	3
¿Qué es la Educación Especial?.....	3
Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE) y Entorno Menos Restrictivo (LRE)	4
“Child Find”	5
Evaluaciones de Educación Especial.....	5
Introducción a Las Evaluaciones de Educación Especial	5
Indicadores Comunes de una Posible Necesidad de Educación Especial y Servicios Relacionados	6
Cómo Solicitar una Evaluación de Educación Especial.....	7
El Plan de Evaluación.....	8
Revisión del Reporte de Evaluación	9
Evaluaciones Trienales	10
Evaluaciones de Terminando Educación Especial.....	10
Evaluación Educativa Independiente (IEE).....	10
Descripción General del Proceso del Programa de Educación Individualizada (IEP)	11
El Programa de Educación Individualizada (IEP)	11
El equipo del IEP.....	11
La Reunión del IEP.....	12
El Documento del IEP	13
Elegibilidad	14
Niveles Actuales de Desempeño.....	16
Metas y Objetivos	16
Servicios	17
Adaptaciones, Modificaciones y Tecnología de Asistencia.....	18

¹ En este manual, utilizamos el término "padre" para referirnos a la persona que tiene la autoridad legal para tomar decisiones educativas para un estudiante (también conocido como el "titular de derechos educativos" o "ERH"). En general, los padres biológicos tienen derechos educativos. Sin embargo, el ERH puede ser un tutor legal u otro adulto designado por el tribunal de dependencia, como un Defensor especial designado por el tribunal (CASA) o un padre de crianza. Por lo general, una vez que un estudiante cumple 18 años, ellos tienen sus propios derechos educativos.

Colocación	19
Plan de Intervención de Conducta (Behavior Intervention Plan - BIP)	19
Plan de Transición Individualizado (Individualized Transition Plan - ITP)	20
Consentimiento para el IEP y su Implementación	20
Tipos de Reuniones del IEP	21
IEP Inicial	21
IEP Anual	21
IEP Trienal	22
Enmienda del IEP	22
Transferencia/IEP de "30 días"	22
Junta de IEP Revisión de la Determinación de Manifestación	23
Invitaciones del IEP	23
Preparándose para una Reunión del IEP	23
Solicitar y Organizar Los Archivos Educativos de Los Estudiantes	23
Recopile Otra Información Relevante y Comuníquese con Personas con Información Relevante	24
Prepare Preguntas, Comentarios e Inquietudes	24
Resolviendo Disputas	25
Resolución Informal de Disputas	25
Quejas de Cumplimiento ("Compliance Complaint")	25
¿Qué es una Queja de Cumplimiento? ¿Cuándo y cómo se debe presentar una Queja de Cumplimiento?	25
¿Qué Pasa Después? ¿Cuáles son los Posibles Resultados de una Queja de Cumplimiento?	26
Quejas Administrativas de Debido Proceso	27
¿Qué es el Debido Proceso?	27
¿Cuándo Solicitar el Debido Proceso?	27
Cómo Presentar una Queja de Debido Proceso y Qué Incluir en una Queja de Debido Proceso	28
Una Nota sobre "Quedarse Quieto" ("Stay Put")	28
¿Qué Sucede después de Que se Presenta una Queja de Debido Proceso?	29
Derechos de Los Padres durante Los Procedimientos de Debido Proceso	30
¿Qué Sucede después de La Audiencia de Debido Proceso?	31
Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles – Quejas por Discriminación	31
Conclusión	32
Apéndices	32
Apéndice A: Modelo de plantilla de carta de solicitud de evaluación/evaluación de educación especial	32
Apéndice B: Modelo de carta de solicitud de IEE	32
Apéndice C: Modelo de carta de solicitud de reunión del IEP	32
Apéndice D: Plantilla de solicitud de registros de muestra	32
Apéndice E: Lista de verificación de preparación del IEP	32

Descripción General de Las Leyes de Educación Especial

¿Qué es la Educación Especial?

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) es la ley federal que establece derechos de educación especial para estudiantes con discapacidades.² En pocas palabras, IDEA exige que las agencias educativas locales (por ejemplo, los distritos escolares) brinden educación especial y servicios relacionados a

² 20 U.S.C. § 1400 et seq.

todos los estudiantes elegibles para garantizar que ellos reciban una educación pública gratuita y apropiada (Free Appropriate Public Education, FAPE) en el entorno menos restrictivo (Least Restrictive Environment, LRE). California ha promulgado sus propias leyes que generalmente reflejan la ley federal.³

Según la ley, los "estudiantes elegibles" se definen como estudiantes de entre tres (3) y 21 años de edad, inclusive, con discapacidades específicas que afectan negativamente su desempeño educativo, de modo que necesitan educación especial y servicios relacionados.⁴ Hay trece (13) "categorías" de elegibilidad diferentes que incluyen, entre otras, discapacidad del habla o del lenguaje (Speech and Language Impairment, SLI), discapacidad específica del aprendizaje (Specific Learning Disability, SLD), otras discapacidades de salud (Other Health Impairment, OHI), discapacidad intelectual (Intellectual Disability, ID), discapacidad ortopédica (Orthopedic Impairment, OI), Trastorno emocional (Emotional Disturbance, ED), autismo (AUT) o discapacidad visual y/o auditiva.⁵ Una vez que se determina que un estudiante es elegible, su distrito escolar debe brindarle un programa de educación especial individualizado, conocido como Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Plan, IEP), mientras siga siendo elegible. Los distritos escolares no pueden "sacar" a los estudiantes de sus programas de educación especial sin antes llevar a cabo una evaluación y sosteniendo una reunión para hablar acerca de los resultados. En esa reunión, el equipo del IEP debe acordar que el estudiante ya no requiere educación especial y servicios relacionados.

Como se mencionó anteriormente, los distritos escolares deben crear un IEP para los estudiantes elegibles. Un IEP es un contrato entre un distrito escolar y un padre/estudiante que detalla los apoyos y servicios específicos que las escuelas deben brindar para abordar las necesidades únicas de un estudiante. Es importante mencionar que las escuelas no pueden adoptar un programa que proporciona los mismos servicios para todos los estudiantes en educación especial, al diseñar los programas de educación especial. En vez, deben evaluar las necesidades de cada estudiante por separado y considerar su modo específico de aprender para crear un programa único que les permita acceder y obtener beneficio de su educación.

Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE) y Entorno Menos Restrictivo (LRE)

Según [IDEA](#), un estudiante elegible para educación especial tiene derecho a un [FAPE](#) en el [LRE](#) a través de un [IEP](#).

[IDEA](#): Individuals with Disabilities Education Act

[FAPE](#): Free Appropriate Public Education

[LRE](#): Least Restrictive Environment

[IEP](#): Individualized Education Program

¿Qué significa todo esto? En pocas palabras, un distrito escolar debe proporcionar a un estudiante elegible con educación especial gratuita y servicios relacionados a través de un IEP que esté "razonablemente calculado" para permitirle al estudiante que logre un progreso apropiado según sus circunstancias y habilidades únicas.⁶ Aunque bajo la ley, los estudiantes no tienen derecho al mejor programa posible, la Corte Suprema ha enfatizado que cada IEP debe ser "apropiadamente ambicioso" y que todos los estudiantes deben tener la oportunidad de alcanzar "objetivos desafiantes."⁷

³ Cal Educ. Code §5600 et seq.

⁴ 20 U.S.C. § 1401(3).

⁵ Puede encontrar una lista completa de las diferentes categorías de elegibilidad, incluidas las definiciones legales, en la sección "Elegibilidad" a continuación.

⁶ *Bd. of Educ. v. Rowley*, 458 U.S. 176 (1982); *Andrew F. v. Douglas County Sch. Dist.* 137 S.Ct. 988 (2017).

⁷ *Andrew F. v. Douglas County Sch. Dist.* 137 S.Ct. 988 (2017).

Antes de la promulgación de las leyes federales de educación especial en 1975, los estudiantes con discapacidades generalmente estaban excluidos de la educación pública. Como resultado, IDEA deja claro que, en la mayor medida posible, los estudiantes con discapacidades deben ser educados junto con sus compañeros sin discapacidades en el aula de educación general.⁸ Este concepto se conoce como “mandato LRE”. Antes de tomar la decisión de retirar a un estudiante del aula de educación general (por ejemplo, colocarlo en una clase especial o enviarlo a una escuela especial para estudiantes con discapacidades), el equipo del IEP debe considerar si existen apoyos y/o servicios que permitiría al estudiante acceder su educación en el aula de educación general. En California, los tribunales han establecido el criterio “Rachel H.” para evaluar que tan apropiadas son las decisiones de colocación relacionadas con LRE. El criterio Rachel H. incluye 4 factores que los equipos del IEP deben considerar al tomar una decisión sobre si retiraran o no a un estudiante del aula de educación general. Estos factores incluyen: (1) los beneficios educativos de la colocación en un salón de clases regular con apoyos y servicios; (2) los beneficios no académicos de dicha colocación; (3) el efecto que el estudiante tiene sobre el maestro y otros niños en el aula de educación general; y (4) los costos asociados con el mantenimiento del estudiante en el aula de educación general.⁹

“Child Find”

Según la ley, los distritos escolares deben identificar, localizar y evaluar a todos los niños con o que sospechan que tienen una discapacidad que puedan necesitar educación especial y servicios relacionados.¹⁰ Esto se conoce como el “mandato de búsqueda de niños”. Tan pronto como exista la sospecha de que un estudiante pueda tener una discapacidad que requiera una evaluación de educación especial, los maestros y administradores escolares deben referir a ese estudiante para una evaluación. Los padres también pueden solicitar una evaluación de educación especial y describimos el proceso para hacerlo a continuación.

Evaluaciones de Educación Especial

Introducción a Las Evaluaciones de Educación Especial

Si un padre cree que su estudiante puede tener una discapacidad de desarrollo, mental, emocional, física o de aprendizaje que podría dificultarle el éxito en la escuela, puede solicitar una evaluación formal de educación especial (es decir, una o más evaluaciones de educación especial) para determinar si el estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados.¹¹

Para una evaluación inicial de educación especial, un distrito escolar normalmente completará una evaluación psicoeducativa. Como mínimo, una evaluación psicoeducativa debe evaluar las necesidades cognitivas, rendimiento académico, la salud, vision, el audicion, y las necesidades socioemocionales de un estudiante a través de una revisión de registros y entrevistas con adultos involucrados en la vida del estudiante (ej., maestros, padres, terapeutas, etc.) y el estudiante, observaciones en el aula y varias pruebas estandarizadas. La información recopilada se incluye en un informe que será revisado en una reunión del IEP.

Junto con una evaluación psicoeducativa, los estudiantes con áreas más específicas de sospecha de discapacidad pueden requerir evaluaciones adicionales como parte de su evaluación, incluidas, entre otras, pero no limitadas a estas:

⁸ 20 U.S.C. § 1414(a)(5)(A); 34 C.F.R. § 300.114.

⁹ *Sacramento City Unified Sch. Dist., Bd. of Educ. v. Rachel H.*, 14 F.3d 1398 (9th Cir. 1994).

¹⁰ 20 U.S.C. § 1412(a)(3); 34 C.F.R. § 300.111; Cal. Educ. Code § 56301.

¹¹ 20 U.S.C. § 1414(a).

- **Habla y Lenguaje:** habilidades de comunicación (Patóloga/o del Habla y Lenguaje);
- **Terapia Ocupacional (Occupational Therapy, OT):** habilidades motoras finas y gruesas, percepción visual, integración sensorial, funcionamiento ejecutivo y autocuidado. (Terapeuta Ocupacional (OT));
- **Terapia Física (Physical Therapy, PT):** tono muscular, fuerza, rango de movimiento, equilibrio, coordinación, resistencia, locomoción, necesidad y diseño de equipo adaptativo (Fisioterapeuta);
- **Evaluación del Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment, FBA):** sobre comportamientos en la escuela, incluyendo su(s) causa(s) y consecuencia(s) (lo ideal es que lo complete un analista de comportamiento certificado por la junta, pero también lo puede hacer un profesor o un psicólogo escolar);
- **Servicios de Salud Mental Relacionados con La Educación (Educationally Related Mental Health Services, ERMHS) o Servicios de Asesoramiento Intensivo Relacionados con La Educación (Educationally Related Intensive Counseling Services, ERICS):** Necesidades socioemocionales y/o conductuales significativas que afectan la capacidad de un estudiante para beneficiarse de su programa de educación especial (Idealmente, un médico de salud mental autorizado, pero también puede hacerlo un psicólogo escolar);
- **Tecnología de Asistencia:** La necesidad de un estudiante de obtener tecnología de asistencia (dispositivos o equipos para ayudarlo a funcionar y beneficiarse de su programa de educación especial, como una silla de ruedas, un audífono o un dispositivo de telecomunicaciones) (especialista en tecnología de asistencia, o cualquier persona con el conocimiento/habilidades necesarias para determinar posibles soluciones de tecnología de asistencia para las necesidades de un estudiante); o
- **Evaluación Vocacional:** Los intereses, habilidades y capacidades de un estudiante para ayudarlo a respaldar su educación futura, entrenamiento, empleo y vida independiente (idealmente un experto vocacional, pero también puede hacerlo un maestro o un psicólogo escolar).

Indicadores Comunes de una Posible Necesidad de Educación Especial y Servicios Relacionados

Si un padre no está seguro si su estudiante necesita una evaluación de educación especial, puede considerar si su estudiante presenta indicadores comunes que sugieran que el estudiante puede necesitar educación especial y servicios relacionados para ayudarlo a tener éxito en la escuela. Algunos ejemplos de estos indicadores comunes incluyen:

- Problemas de salud, incluyendo problemas de visión y/o audición;
- Retrasos cognitivos y/o de desarrollo (ej., dificultad con la memoria o el procesamiento de información; un diagnóstico de síndrome de Down, autismo o parálisis cerebral; lesión cerebral traumática);
- Dificultad académica (por ejemplo, bajas calificaciones o desempeño en cualquier materia, como lectura, ortografía, escritura o matemáticas; dificultad para completar las tareas del aula);
- Ausentismo crónico por enfermedad;
- Dificultad con la atención y/o el enfoque (tenga en cuenta que un diagnóstico de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (Attention Deficit Hyperactivity Disorder, ADHD) puede sugerir que se debe evaluar a un estudiante para educación especial, no se requiere un diagnóstico formal de ADHD para demostrar que un estudiante tiene dificultades con atención);
- Problemas con el habla o del lenguaje (ej., tartamudez, vocabulario limitado o dificultad para pronunciar palabras);

- Dificultad o incapacidad para participar en habilidades importantes para la vida apropiadas para la edad del estudiante, como ir al baño, vestirse, bañarse o comer con utensilios;
- Problemas con la motricidad gruesa (ej, dificultad para caminar o navegar por el campus de la escuela, falta de equilibrio);
- Problemas de motricidad fina (ej., dificultad para recoger objetos pequeños, sostener lápices/crayolas, ensartar cuentas, mover objetos de una mano a la otra, usar tijeras);
- Dificultades en el procesamiento sensorial (ej., dificultades con la información sensorial, como abrazar y/o agarrar con demasiada fuerza, intolerancia a ciertas texturas; tendencia a buscar información sensorial, por ejemplo, empujando deliberadamente su cuerpo contra los muebles);
- Dificultades sociales o emocionales (ej., incapacidad o falta de deseo de socializar con compañeros de su misma edad; ser retraído; tener arrebatos de ira o “rabieta”; ansiedad por ir a la escuela);
- Necesidades de salud mental (por ejemplo, diagnósticos de depresión, ansiedad o trastorno de estrés postraumático (Post Traumatic Stress Disorder, PTSD)).

Tenga en cuenta que esta no es una lista exhaustiva de todos los posibles indicadores de que un estudiante puede necesitar una evaluación de educación especial. Además, el hecho de que un estudiante muestre uno o más de estos indicadores no significa necesariamente que será elegible para recibir educación especial y servicios relacionados. Sin embargo, estos indicadores pueden ser útiles para demostrar que existe una sospecha de discapacidad y solicitar una evaluación de educación especial. Es de esperar que los resultados de la evaluación de educación especial brinden a los padres una mejor idea de si su estudiante realmente necesita educación especial y servicios relacionados.

Cómo Solicitar una Evaluación de Educación Especial

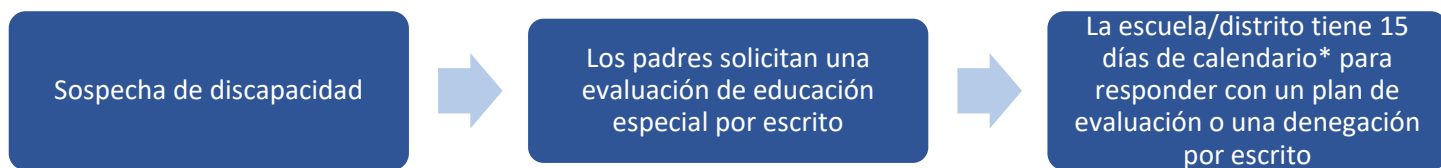
Una vez que un padre haya determinado que su estudiante necesita una evaluación de educación especial (suponiendo que el distrito aún no haya cumplido con su “mandato de búsqueda de niños” y no haya referido al estudiante ellos mismos), el padre puede solicitar una evaluación de educación especial (incluyendo evaluaciones específicas) siguiendo los pasos descritos abajo. Tenga en cuenta que las referencias para evaluaciones de educación especial deben documentarse. Esto significa que es mejor que los padres sometan una solicitud de evaluación para educación especial por escrito. Sin embargo, si un padre solicita una evaluación verbal, el personal de la escuela o del distrito debe ayudarlo a poner su solicitud por escrito.¹² El Apéndice A contiene una plantilla de carta de solicitud de evaluación que los padres pueden personalizar para ilustrar la situación y las necesidades únicas de su estudiante y enviarla a la escuela o al distrito. Los padres deben incluir la mas información que sea posible para demostrar que su estudiante puede tener una discapacidad que afecta negativamente su desempeño educativo, de modo que pueda requerir educación especial y servicios relacionados. Los padres pueden proporcionar esta carta a la escuela o al distrito en persona o por correo electrónico/fax. Los padres deben asegurarse de pedir un comprobante de la escuela o del distrito (por ejemplo, una copia física con un sello de fecha y la firma del personal; un “recibo de lectura” si se envía por correo electrónico; o una confirmación de entrega, si se envía por fax).

Después de que un padre envía una solicitud de evaluación, la escuela/distrito tiene 15 días de calendario* a partir de la fecha en que recibe la solicitud para responder ya sea proporcionando un “plan de evaluación” (mas detalle a continuación) o una denegación por escrito.¹³ Tenga en cuenta que este tiempo de 15 días se

¹² 5 C.C.R. § 3021(a).

¹³ Cal. Educ. Code § 56043(a). Por ejemplo, si la escuela recibe una solicitud de evaluación el 11 de enero de 2023, entonces la escuela debe responder a más tardar el 26 de enero de 2023 (15 días calendario después). Tenga en cuenta que en esta situación

detiene si se llega al final de un año escolar y resume al comienzo del siguiente, y también se detiene durante las vacaciones escolares de más de 5 días escolares (por ejemplo, vacaciones de verano, vacaciones de invierno; a veces vacaciones de primavera si los estudiantes tienen más de 5 días libres consecutivos).



En algunas situaciones, una escuela/distrito puede tener más de 15 días para responder a la solicitud de un padre. Por ejemplo, si un padre presenta una solicitud de evaluación y faltan 10 días o menos antes del final del año escolar regular, la escuela/distrito tiene 10 días después del inicio del siguiente año escolar regular para proporcionar un plan de evaluación.¹⁴

Si un padre recibe una denegación por escrito de la escuela/distrito, debe revisarla cuidadosamente. Tenga en cuenta que una escuela/distrito no puede negarse a evaluar a un estudiante basándose en problemas de asistencia, cuánto tiempo ha estado el estudiante en la escuela o la creencia de que el estudiante no sería elegible para educación especial y servicios relacionados. Los padres también deben tener en cuenta que, a veces, las escuelas/distritos pueden intentar evitar por completo proporcionar un plan de evaluación o una carta de denegación por escrito para evitar realizar una evaluación de educación especial para su estudiante. La escuela podría decir que hay una “lista de espera” o que primero deben realizar una reunión de “SST” (Equipo de estudio estudiantil/Equipo de éxito estudiantil). Sin embargo, celebrar una reunión del SST no es un requisito según las leyes federales o estatales de educación especial. Si una escuela/distrito le informa esto a un padre, o se niega a darle un plan de evaluación, puede decir que sabe que tiene derecho a un plan de evaluación dentro de los 15 días posteriores a la recepción de su solicitud. Si un padre continúa teniendo problemas con el proceso de solicitud de evaluación (por ejemplo, la escuela/distrito se niega repetidamente a proporcionar un plan de evaluación o responder a la solicitud), debe considerar buscar asesoramiento de un abogado o defensor de educación. Los padres siempre deben asegurarse de documentar sus esfuerzos para obtener la evaluación de educación especial de su estudiante.

El Plan de Evaluación

Si la escuela/distrito está de acuerdo en que un estudiante necesita una evaluación de educación especial, el distrito le proporcionará un plan de evaluación a los padres. Un plan de evaluación es un documento que describe todas las áreas en las que se sospecha una discapacidad, que se evaluarán como parte del proceso de evaluación de educación especial, también incluirá el tipo de profesional que completará cada parte de la evaluación. Es importante que los padres revisen el plan de evaluación cuidadosamente. Esto garantiza que se cubran todas las áreas de preocupación que los padres identificaron en su solicitud de evaluación y que se asignen a los profesionales adecuados para completar a cada evaluación. Por ejemplo, si un padre notó preocupación con respecto a las habilidades comunicativas de su estudiante, el plan de evaluación debe incluir una evaluación de habla y el lenguaje que se llebara a cabo por un patólogo del habla y el lenguaje (y no, por ejemplo, por el maestro de educación especial, ya que ellos no son expertos en el habla y patología del lenguaje). Si el plan de evaluación no incluye todas las áreas de preocupación, o si denota profesionales

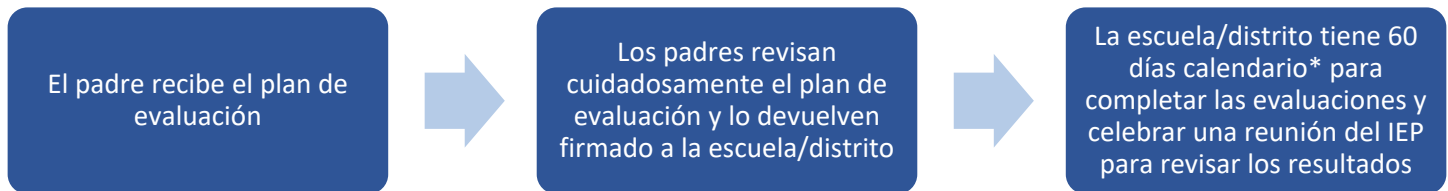
el tiempo límite no se detiene durante el día feriado, el 16 de enero de 2023 porque este receso no es en exceso de los 5 días escolares. Finalmente, un padre puede aceptar una extensión por escrito.

¹⁴ Cal. Educ. Code § 56321(a).

Educación Especial y Servicios Relacionados: Defensa de Los Estudiantes con Discapacidades
inadecuados en cualquiera de las secciones de evaluación, los padres deben regresar a la escuela/distrito para pedir un plan de evaluación actualizado/corregido.

A veces, el personal de la escuela o del distrito puede intentar presionar a los padres que firmen un plan de evaluación inmediatamente después de recibirlo, sin darles tiempo para revisarlo a fondo. Tenga en cuenta que la ley establece que una vez que un padre recibe el plan de evaluación, debe tener al menos 15 días calendario para revisarlo, tomar una decisión, firmar y devolver el plan de evaluación a la escuela/distrito.¹⁵ Tenga en cuenta también que, bajo la ley, una escuela/distrito no puede seguir adelante con una evaluación de educación especial hasta que reciba el consentimiento por escrito de los padres/ERH del estudiante.¹⁶ Es muy importante devolver el plan de evaluación firmado lo mas pronto posible para evitar retrasos innecesarios en el proceso de evaluación.

Una vez que un padre devuelva el plan de evaluación firmado, la escuela/distrito tiene 60 días de calendario* para completar las evaluaciones y celebrar una reunión del IEP para revisar los resultados, a menos que el padre acepte, por escrito, una extensión.¹⁷ Tenga en cuenta que aquí, nuevamente, el requisito que se termine la evaluación dentro de 60 días se detiene entre el final de un año escolar y el comienzo del siguiente, y durante las vacaciones escolares de más de cinco días escolares. Una escuela/distrito puede legalmente tardarse más de 60 días para completar las evaluaciones y convocar una reunión del IEP si: (1) el estudiante se inscribe en una nueva escuela después de que comience el plazo de 60 días y la nueva escuela está logrando progreso suficiente para completar rápidamente las evaluaciones en una fecha que los padres acordaron; o (2) el padre repetidamente falla o se niega a que su estudiante esté disponible para las evaluaciones.¹⁸



Revisión del Reporte de Evaluación

Durante el período de evaluación, cada profesional designado completara sus evaluaciones y completará un reporte detallando sus hallazgos. Estos reportes contienen información importante sobre las necesidades del estudiante, por lo que es fundamental es que los padres reciban copias de todos los informes y la oportunidad de revisar el reporte antes de la reunión del IEP. La ley establece que los padres deben recibir copias de estos reportes,¹⁹ y recomendamos que los padres soliciten que la escuela/distrito les envíe copias de todos los reportes al menos 5 días hábiles antes de la reunión del IEP para que tengan tiempo para revisarlos y participar significativamente en la reunión del IEP de su estudiante. Los padres pueden hacer esta solicitud en escribiendo una nota en el plan de evaluación firmado, cuando se les notifique la fecha de la reunión del IEP o en cualquier otro momento antes de que se lleve a cabo la reunión del IEP.

¹⁵ Cal. Educ. Code §§ 56043(b), 56321(b)(4).

¹⁶ 34 C.F.R. §§ 300.300(a)(1)(i); 300.300(c)(1)(i). Tenga en cuenta que en algunos casos un distrito puede solicitar el debido proceso para obtener el permiso de un juez para completar una evaluación de educación especial sin el consentimiento de los padres.

¹⁷ 20 U.S.C. § 1414(a)(1)(C); Cal. Educ. Code §§ 56302.1(a), 56344(a). Tenga en cuenta también que si la referencia para evaluación de educación especial se realiza dentro de 30 días o menos antes del final del año escolar regular, el IEP se debe crear dentro de 30 días después del inicio del próximo año escolar. Cal. Educ. Code § 56344(a).

¹⁸ Cal. Educ. Code §§ 56302.1(b)(1)-(2).

¹⁹ 20 U.S.C. § 1414(b)(4)(B); Cal. Educ. Code §56329(a)(3).

Una vez que los padres reciban todos los informes de evaluación, deben revisarlos para asegurarse de que el reporte incluya secciones donde el evaluador: (1) revisó los registros del estudiante; (2) entrevistó a personas importantes con información del estudiante (por ejemplo, padres, maestros, proveedores de servicios escolares y/o externos, etc.); (3) observó al estudiante en diversos ambientes (por ejemplo, en el aula, durante el almuerzo o el recreo, etc.); y (4) realizó pruebas estandarizadas. Los reportes de evaluación pueden ser complicados y difíciles de entender, especialmente si uno no tiene experiencia en el área evaluada. Al revisar cada sección de la evaluación, los padres deben tomar nota de cualquier pregunta o preocupaciones que puedan tener para poder plantearla durante la reunión del IEP.

Evaluaciones Trienales

Una vez que se determine que un estudiante es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados, la escuela/distrito debe reevaluar (es decir, realizar evaluaciones actualizadas en todas las áreas de sospecha de discapacidad) cada tres años, a menos que los padres y la escuela/distrito acuerden por escrito que estas evaluaciones “trienales” son innecesarias.²⁰ Tenga en cuenta que un estudiante puede ser reevaluado con más frecuencia si es necesario, pero no puede ser reevaluado más de una vez al año a menos que los padres y la escuela/distrito acuerden lo contrario.

Evaluaciones de Terminando Educación Especial

Cuando una escuela/distrito “saca” a un estudiante de educación especial, esto significa que se ha determinado que el estudiante ya no necesita educación especial y servicios relacionados debido a su discapacidad. Una escuela/distrito debe reevaluar a un estudiante antes de determinar que ya no es elegible.²¹ Tenga en cuenta que no es necesario completar una reevaluación antes de terminar los servicios de educación especial si el estudiante se gradúa de la escuela secundaria con un diploma regular o si excede el requisito de elegibilidad de edad del estado.

Evaluación Educativa Independiente (IEE)

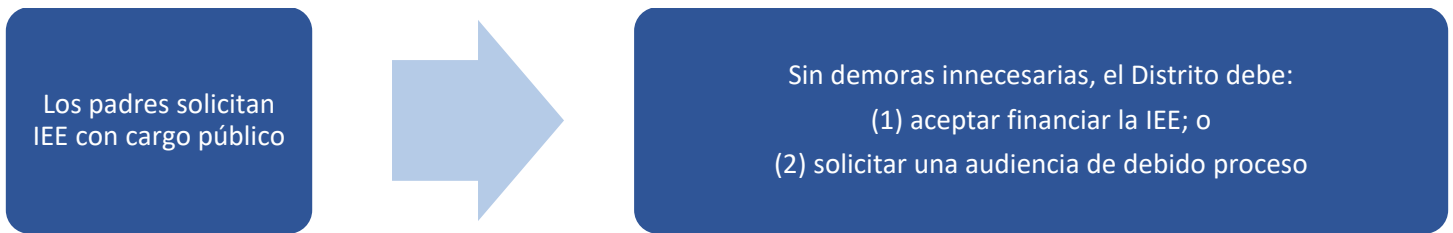
A veces, los padres no están de acuerdo con la evaluación realizada por la escuela/distrito de su estudiante. Un padre puede estar en desacuerdo con una evaluación por muchas razones, incluyendo, entre otras, los procesos utilizados o la conclusión sobre la elegibilidad del estudiante. Si por alguna razón un padre no está de acuerdo con la evaluación de una escuela/distrito, puede solicitar una Evaluación Educativa Independiente (IEE). Un IEE es una evaluación realizada por un evaluador calificado que no trabaja para el distrito escolar. Los padres tienen derecho de solicitar un IEE con fondos públicos (es decir, pagada por el distrito escolar) y pueden solicitar varios IEEs si no están de acuerdo con las evaluaciones/valoraciones de varios distritos escolares. Por ejemplo, si la escuela/distrito de un estudiante realizó una evaluación psicoeducativa, una evaluación del habla y el lenguaje y una evaluación de terapia ocupacional, y sus padres no estuvieron de acuerdo con la evaluación del habla y el lenguaje y la evaluación de la terapia ocupacional, los padres podrían solicitar dos IEE separadas en las áreas de habla y terapia ocupacional. Los padres no tienen ninguna obligación de darle al distrito escolar algún motivo de su desacuerdo. Sin embargo, los padres deben declarar que no están de acuerdo con la evaluación del distrito y solicitar un IEE por escrito. Se puede encontrar un ejemplo de solicitud de IEE en el Apéndice B. Una vez que un padre solicite un IEE, el distrito debe responder “sin demoras innecesarias” ya sea (1) aceptando financiar el IEE o (2) solicitando una audiencia de debido proceso contra el padre donde tendrán que demostrar que su evaluación fue apropiada.²² Cualquier otra

²⁰ 20 U.S.C. § 1414(a)(2)(B); Cal. Educ. Code § 56043(k).

²¹ 20 U.S.C. §§ 1414(c)(5)(A)-(B)(i).

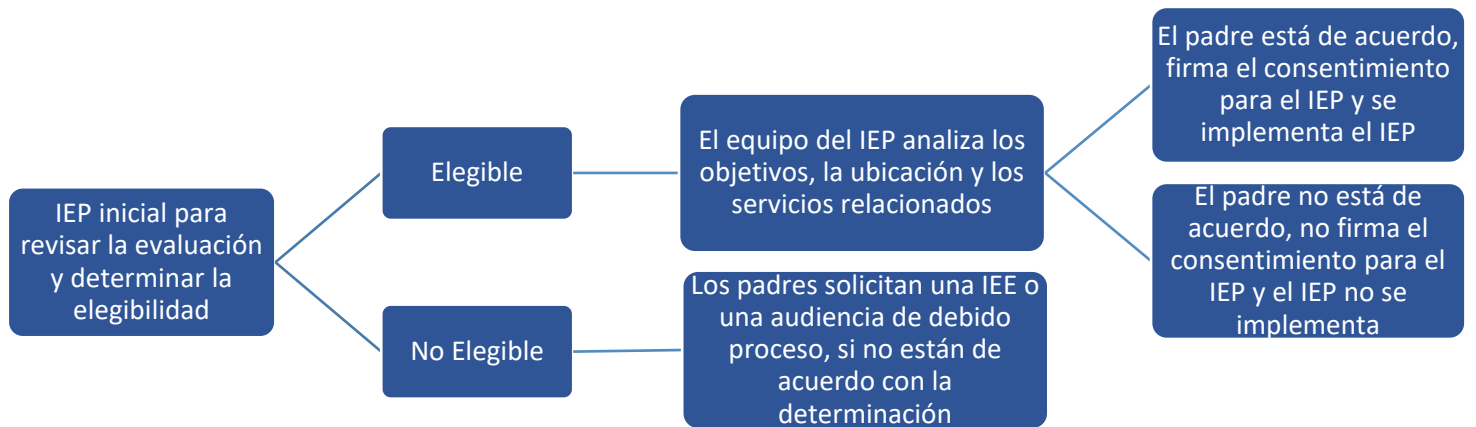
²² 34 C.F.R. § 300.502(b).

respuesta es inapropiada. Tenga en cuenta que la ley no define "sin demoras innecesarias," por lo que el tiempo que tiene un distrito para responder varía según las características específicas de cada caso.



Descripción General del Proceso del Programa de Educación Individualizada (IEP)

Al finalizar el período de evaluación, la escuela/distrito debe convenir una reunión del IEP para revisar los resultados de las evaluaciones. En una reunión inicial del IEP, el objetivo principal es determinar si el estudiante es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados. El siguiente diagrama ilustra el proceso general para el IEP inicial.



El Programa de Educación Individualizada (IEP)

El IEP es lo más integral de la educación especial. Los padres deben tener en cuenta que cuando alguien dice "IEP", ellos se pueden estar refiriendo al equipo del IEP, a la reunión del IEP o al documento del IEP.

El equipo del IEP

Un equipo del IEP es el grupo de personas que asisten y participan en una reunión del IEP. El equipo del IEP debe incluir a las siguientes personas:²³

- Los padres del estudiante;
- A menos 1 maestro de educación general si el estudiante está o puede ser ubicado en un salón de clase de educación general;
 - Nota: si el estudiante tiene más de un maestro de educación general, la escuela puede escoger qué maestro(s) asistirá a la reunión de IEP.
- A menos 1 maestro de educación especial o proveedor de servicios;
- Un representante del distrito escolar que esté: (1) calificado para proporcionar o supervisar la prestación de servicios de educación especial, (2) bien informado acerca del currículo de educación general y (3) bien informado de los recursos disponibles por parte del distrito;

²³ Cal. Educ. Code §§ 56341(b)(1)-(7), 56341(d)(1)&(2).

- Una persona calificada que pueda explicar la evaluación del estudiante, idealmente (pero no necesariamente) los evaluadores que realizaron las evaluaciones o alguien que trabaje con ellos y comprenda los resultados;
- El estudiante, cuando sea apropiado.
 - Aunque generalmente no se requiere que los estudiantes participen en las reuniones del IEP, cuando el estudiante cumple 16 años, el equipo del IEP debería comenzar a invitarlos e incluirlos en la reunión del IEP. Si el estudiante no asiste, la escuela/distrito debe tomar medidas adicionales para incluir y considerar las preferencias e intereses del estudiante.
 - Cuando el estudiante cumpla 16 años, el IEP incluirá una sección llamada Plan de Transición Individual (ITP). El ITP es el plan del estudiante para su transición a la vida posterior a la escuela secundaria (por ejemplo, universidad, escuela vocacional, empleo, vida independiente u otra cosa). El estudiante es clave para determinar en qué habilidades quiere trabajar, qué opciones quiere explorar, y el ITP le ofrecerá apoyo para ayudarle a alcanzar esas metas adicionales.
- Finalmente, la escuela/distrito debe proporcionar un intérprete calificado para los padres que quizás sean sordos o que hablen otro idioma que no sea inglés.²⁴

Además de los miembros requeridos del equipo del IEP, los padres (o escuelas/distritos) pueden invitar a otras personas que tengan “conocimientos o experiencia especial” con el estudiante a participar en la reunión del IEP si su perspectiva o aporte sería útil. Ejemplos de tales individuos incluyen:

- Un psicólogo o terapeuta que provee servicios al estudiante fuera de la escuela;
- Un tutor/a;
- Un asistente en casa;
- Un trabajador social; o
- Un defensor o abogado.

El padre es uno de los miembros más importantes del equipo del IEP. ¡La reunión del IEP no debe llevarse a cabo sin los padres a menos que los padres le den permiso al equipo del IEP para celebrar la reunión sin ellos!

La Reunión del IEP

Todos los miembros requeridos del equipo del IEP deben estar presentes antes de que pueda comenzar una reunión del IEP, a menos que un padre acepte excusar a uno o más miembros durante parte o toda la reunión. Depende de las circunstancias, es posible que sea apropiado excusar a un miembro del IEP. Por ejemplo, un maestro cuya clase comenzará pronto puede pedir que se le permita regresar a clase antes de que termine el IEP. Si el miembro del equipo del IEP que solicita ser excusado ya presentó información actualizada sobre el estudiante y información sobre las metas del estudiante, el equipo del IEP puede determinar que ya no será necesario que esta persona esté presente durante el resto de la reunión. Los padres pueden acceder a excusar a ese miembro del resto de la reunión firmando un formulario de excusa por escrito.²⁵ Si un padre cree que pueden surgir más preguntas para el miembro del equipo del IEP, el padre puede negarse a excusar a esta persona y pedirle que permanezca en la reunión. Si el miembro del equipo del IEP se niega, los padres pueden pedir que se suspenda la reunión y reanudarla en una fecha futura cuando todos puedan estar presentes.

²⁴ 34 C.F.R. § 300.322(e).

²⁵ Cal. Educ. Code §§ 56341(f)-(g).

Tenga en cuenta que si un padre solicitó un intérprete para la reunión del IEP, el intérprete debe presentarse antes de que comience la reunión. Si no hay un intérprete presente, la reunión no debe continuar y el padre puede solicitar que se suspenda la reunión a otra fecha donde pueda estar un intérprete presente. Si en algún momento el padre siente que el intérprete proporcionado no está haciendo un buen trabajo (por ejemplo, resumiendo mucha información en unas pocas palabras o luchando constantemente por encontrar la palabra correcta), el padre puede pedir que se suspenda la reunión y que se reanude en una fecha futura en la que se pueda proporcionar interpretación adecuada.

En la reunión del IEP, el equipo del IEP revisará una versión preliminar del documento del IEP. El equipo de IEP brindará una descripción general de la información incluida en la versión preliminar del IEP y una oportunidad para la discusión. Como tal, las reuniones del IEP (especialmente las reuniones iniciales del IEP y las reuniones de IEP donde los equipos del IEP revisan evaluaciones) pueden durar algunas horas. En ocasiones, es posible que la reunión del IEP se complete durante el transcurso de varios días.

El Documento del IEP

Un documento IEP es un contrato entre un padre y un distrito escolar que incluye información importante sobre la habilidades del estudiante, las necesidades y los apoyos y servicios que un distrito escolar proporcionará al estudiante (es decir, la Oferta de FAPE por parte del distrito escolar). Si el idioma nativo de los padres no es el inglés, tienen derecho de recibir una copia del IEP en su idioma nativo.²⁶

Aunque diferentes distritos escolares pueden usar formatos diferentes, cada documento del IEP debe incluir lo siguiente:

- Declaración de elegibilidad;
- Niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional;
- Metas anuales, incluyendo objetivos que se puedan medir;
- Servicios, incluyendo la frecuencia, duración, ubicación y fechas del servicio;
- Colocación, incluyendo una explicación de hasta que punto el estudiante estará fuera del aula de educación general y hasta que punto no participará en actividades no académicas con estudiantes sin discapacidades;
- Todas las ayudas suplementarias y servicios relacionados;
- Todas las adaptaciones y modificaciones;
- Participación en evaluaciones estatales o distritales;
- Servicios de transición; y
- Tecnología de asistencia.²⁷

El documento del IEP debe crearse durante la reunión del IEP con la contribución de todos los miembros del equipo del IEP. En la práctica, el personal de la escuela puede comenzar una reunión del IEP con una versión preliminar del documento IEP, que luego reparan y revisan con los padres en la reunión del IEP. La opinión de los padres es igual de importante como la de cualquier otro miembro del equipo, por lo tanto si los padres no están de acuerdo con algo en el IEP, deben expresar sus comentarios/preocupaciones y solicitar que se incluyan en las notas.

²⁶ 5 C.C.R. § 3040(a).

²⁷ 20 U.S.C. § 1414(d); 34 C.F.R § 300.320.

Como se mencionó anteriormente, un documento IEP es un contrato. Por lo tanto, los padres deben dar su consentimiento al IEP para que entre en efecto. Tenga en cuenta que un padre no tiene que estar de acuerdo con todos los componentes del IEP. Los padres pueden especificar con qué partes del IEP están de acuerdo y con qué partes no están de acuerdo en la sección del IEP donde se documentan los comentarios y preocupaciones de los padres. El distrito escolar debe implementar el IEP y proporcionar los servicios acordados al estudiante lo pronto posible después de recibir el consentimiento via la firma de los padres.²⁸ Los padres que estén preocupados y que no estén seguros de qué partes de un IEP les gustaría aceptar deben buscar asistencia legal de inmediato.

Elegibilidad

Para ser elegible para recibir educación especial y servicios relacionados según la ley IDEA, un estudiante debe:

- Tener entre 3 y 22 años;²⁹
- Estar dentro de una o más de las categorías de elegibilidad definidas bajo la ley; y
- Necesitan educación especial y servicios relacionados, debido a su discapacidad, para beneficiarse de su educación.³⁰

La siguiente es una lista de todas las categorías de elegibilidad definidas según la ley. El equipo del IEP debe considerar toda la información pertinente para determinar si un estudiante es elegible bajo una o más de estas categorías. Tenga en cuenta que la categoría de elegibilidad de un estudiante no necesariamente determina los servicios de apoyo que necesitar el estudiante. Más bien, los servicios y apoyos deben ser determinados por las necesidades que demuestre el estudiante. Por ejemplo, un estudiante puede ser elegible bajo la categoría de Deficiencia del Habla o Lenguaje y recibir otros servicios aparte de la terapia del habla y el lenguaje (por ejemplo, consejería para necesidades socioemocionales).

Categoría de Elegibilidad	Abreviación	Definición
Autismo	AUT	Una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, generalmente (aunque no necesariamente) presente antes de los 3 años, que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño. Otras características asociadas con el autismo son demostración de actividades repetitivas o movimientos estereotipados, la resistencia a los cambios ambientales o al cambio en las rutinas diarias y respuestas inusuales a las experiencias sensoriales. <ul style="list-style-type: none">• El autismo no se aplicará si la educación de un niño se ve afectado negativamente principalmente porque el niño tiene un trastorno emocional.
Sordoceguera	DB	Deficiencias auditivas y visuales concomitantes, cuya combinación causa una comunicación tan severa y otras necesidades educativas y de desarrollo que no pueden acomodarse en programas de educación especial únicamente para niños con sordera o niños con ceguera.
Sordera	D/HH	Una discapacidad auditiva que es tan grave que el niño tiene dificultades para procesar información lingüística a través de la audición, con o sin amplificación, que afecta negativamente el desempeño educativo del niño.

²⁸ Cal. Educ. Code §§ 56043(i), 56344.

²⁹ Los estudiantes pueden seguir siendo elegibles para educación especial y servicios relacionados hasta el final del semestre en el que cumplen 22 años.

³⁰ 20 U.S.C. § 1401(3); 34 C.F.R. 300.8(a); 5 C.C.R. 3030(b).

Educación Especial y Servicios Relacionados: Defensa de Los Estudiantes con Discapacidades

Disturbio Emocional	ED	<p>Una condición que exhibe una o más de las siguientes características durante un largo período de tiempo y en un grado marcado que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Una incapacidad para aprender que no se pueda explicar por factores intelectuales, sensoriales o de salud; ii. Una incapacidad para construir o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y profesores; iii. Tipos de comportamiento o sentimientos inadecuados en circunstancias normales. iv. Un estado de ánimo generalizado de infelicidad o depresión. v. Una tendencia de desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con los problemas personales o escolares. <ul style="list-style-type: none"> • El trastorno emocional incluye la esquizofrenia. El término no se aplica a niños que son socialmente inadaptados, a menos que se determine que tienen un trastorno emocional como se define aquí.
La Discapacidad Auditiva	HI	Un impedimento auditivo, ya sea permanente o fluctuante, que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño pero que no está incluido en la definición de sordera.
Discapacidad Intelectual	ID	Funcionamiento intelectual significativamente por debajo del promedio, que existe simultáneamente con déficits en el comportamiento adaptativo y que se manifiesta durante el período de desarrollo, que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño.
Múltiples Discapacidades	MD	Deficiencias concomitantes (como discapacidad intelectual-ceguera o discapacidad intelectual-deficiencia ortopédica), cuya combinación causa necesidades educativas tan graves que no pueden adaptarse en programas de educación especial únicamente para una de las deficiencias. <ul style="list-style-type: none"> • Discapacidades Múltiples no incluye Sordoceguera.
Deterioro Ortopédico	OI	Un impedimento ortopédico grave que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. El término incluye deficiencias causadas por una anomalía congénita, deficiencias causadas por una enfermedad (ej., poliomielitis, tuberculosis ósea) y deficiencias por otras causas (ej., parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que causan contracturas).
Otros Problemas de Salud	OHI	Tener fuerza, vitalidad o estado de alerta limitados, incluyendo un estado de alerta elevado a los estímulos ambientales, que resulta en un estado de alerta limitado con respecto al ambiente educativo, que: <ol style="list-style-type: none"> i) Se debe a problemas de salud crónicos o agudos como asma, desorden deficit de atención o desorden hiperactivo y deficit de atención (ADHD), diabetes, epilepsia, una condición cardíaca, hemofilia, intoxicación por plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia falciforme y síndrome de Tourette y ii) Afecta negativamente el desempeño educativo de un niño.
Discapacidad Específica de Aprendizaje	SLD	Un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que puede manifestarse en la capacidad imperfecta para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos, incluyendo condiciones como discapacidades de percepción, lesiones cerebrales, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo. <ul style="list-style-type: none"> • La Discapacidad Específica de Aprendizaje no incluye problemas de aprendizaje que sean principalmente el resultado de discapacidades visuales, auditivas o motoras, de discapacidad intelectual, de trastornos emocionales o de desventajas ambientales, culturales o económicas.
Deficiencia del Habla o del Lenguaje	SLI	Un desorden de la comunicación, como tartamudez, problemas de articulación, problemas del lenguaje o problemas de la voz, que afectan negativamente el desempeño educativo de un niño.

Lesión Cerebral Traumática	TBI	<p>Una lesión adquirida en el cerebro causada por una fuerza física externa, que resulta en una discapacidad funcional total o parcial o un deterioro psicosocial, o ambos, que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño. La lesión cerebral traumática se aplica a lesiones en la cabeza abiertas o cerradas que provocan deficiencias en una o más áreas, como la cognición; idioma; memoria; atención; razonamiento; pensamiento abstracto; juicio; resolución de problemas; habilidades sensoriales, perceptivas y motoras; comportamiento psicosocial; funciones físicas; procesamiento de información; y habla</p> <ul style="list-style-type: none"> • La lesión cerebral traumática no se aplica a las lesiones cerebrales que sean congénitas o degenerativas, ni a las lesiones cerebrales inducidas por algún trauma durante el nacimiento.
Discapacidad Visual (incluida la ceguera)	VI	<p>Una discapacidad de la visión que, incluso con corrección, afecta negativamente el desempeño educativo de un niño. El término incluye tanto la vista parcial como la ceguera.</p>

Niveles Actuales de Desempeño

Durante la reunión del IEP, el equipo del IEP debe hablar sobre los niveles actuales de desempeño del estudiante. El documento del IEP también debe incluir una sección documentando esta conversación. Una conversación de los niveles actuales debe incluir una descripción detallada de cómo le está yendo al estudiante en la escuela, incluyendo las fortalezas y debilidades, en todas las áreas de discapacidad sospechada. Si las evaluaciones se revisan durante la reunión del IEP, cada evaluador debe presentar sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Si el estudiante ya tiene metas en su IEP, el equipo debe hablar sobre si el estudiante cumplió con las metas y, si no se lograron, se debe incluir un resumen de lo que le impidió alcanzar las metas. Los padres también tienen la oportunidad de hacer cualquier otra pregunta que tengan sobre el desempeño de sus estudiantes. La información recopilada durante esta parte de la reunión del IEP es increíblemente importante ya que establece las "líneas de base" que el equipo del IEP utilizará para crear nuevas metas para el estudiante y determinará qué apoyos y servicios necesitar el estudiante para ayudarlo a alcanzar esas metas durante el próximo año.

Metas y Objetivos

Después de una revisión de los niveles actuales de desempeño del estudiante, suponiendo que el equipo del IEP esté de acuerdo en que el estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados, el equipo del IEP debe hablar sobre las metas del estudiante para el próximo año y establecer objetivos incrementales que el estudiante debe cumplir durante todo el año que viene. Los niveles actuales de desempeño informarán la creación de las metas del estudiante. Periódicamente, el equipo del IEP debe proporcionar actualizaciones a los padres sobre el progreso del estudiante hacia sus objetivos y revisar las metas del estudiante por lo menos una vez al año (generalmente en la reunión anual del IEP del estudiante).

El equipo del IEP debe crear al menos una meta en cada área de necesidad identificada. Algunas áreas comunes en las cuales se necesitan metas incluyen matemáticas, lectura, escritura, habla y lenguaje (comunicación), comportamiento y habilidades socioemocionales. Un estudiante puede tener más de una meta en cualquiera de las áreas de necesidad relevantes. Por ejemplo, un estudiante podría tener dos objetivos de lectura: uno para la fluidez de lectura (la capacidad de leer con velocidad, precisión y expresión adecuada) y otro para la comprensión de lectura. Los padres siempre pueden hacer preguntas si no entienden una meta y pueden sugerir metas adicionales durante la reunión del IEP. Incluso si el equipo comienza la reunión con objetivos preliminares, los padres no deben sentirse limitados. Las metas son una oportunidad para que los padres brinden su opinión sobre dónde les gustaría que mejore el estudiante. Es posible que el

Educación Especial y Servicios Relacionados: Defensa de Los Estudiantes con Discapacidades personal de la escuela le diga a un padre que no pueden agregar metas adicionales porque habría “demasiadas” metas y hacerlo “abrumaría” al estudiante. Esto es incorrecto, no hay límite en la cantidad de objetivos que se pueden crear para un estudiante. La cantidad de metas debe determinarse basado en a las necesidades y circunstancias individualizadas del estudiante, y no en base a un límite arbitrario.

Cada meta debe escribirse basándose específicamente en el nivel actual de desempeño del estudiante en esa área. Las metas deben adaptarse exclusivamente a las necesidades del estudiante, ser específicas, mensurables y apropiadamente ambiciosas, brindándole al estudiante la oportunidad de alcanzar objetivos desafiantes. Las metas deben ser algo que el estudiante, con el apoyo adecuado, pueda alcanzar y al mismo tiempo proporcione cierto nivel de desafío. A continuación, se muestran algunos ejemplos:

Área de Necesidad: Comprensión de Lectura

Ejemplo de Objetivo Inapropiado:

- Nivel Actual de Desempeño: El estudiante tiene dificultades con la comprensión de lectura.
- Meta: El estudiante mejorará sus habilidades de comprensión de lectura.

Ejemplo de Objetivo más Apropiado:

- Nivel actual de desempeño: El estudiante tiene dificultades con la comprensión de lectura, obteniendo un promedio de 30% en las pruebas de comprensión de lectura proporcionadas por el maestro.
- Meta: Para el [FECHA], después de leer de forma independiente un texto de su nivel de grado, el estudiante podrá responder correctamente por lo menos a 6 de 10 preguntas de comprensión de WH (por ejemplo, quién, qué, cuándo, dónde, por qué), según lo medido por Pruebas de comprensión de lectura proporcionadas por el maestro en 4 de 5 oportunidades.

Servicios

A continuación, el equipo del IEP debe analizar los servicios que el estudiante necesitará para ayudarlo a alcanzar sus objetivos del IEP. Por ejemplo, si un estudiante tiene como objetivo mejorar sus habilidades de articulación, sería importante que reciba terapia del habla. Otros ejemplos de servicios incluyen, pero no se limitan a, terapia ocupacional, consejería o fisioterapia. Recuerde que los servicios para un estudiante no pueden limitarse a aquellos que parecen estar directamente relacionados con su categoría de elegibilidad (por ejemplo, un estudiante elegible bajo una deficiencia de habla puede recibir más que terapia del habla; si tiene una necesidad motriz fina, aún podría ser elegible para recibir servicios de terapia ocupacional. En resumen, las necesidades individualizadas de un estudiante, no su categoría de elegibilidad, dictan qué servicios deben recibir.

El equipo del IEP debe hablar sobre e indicar no sólo el tipo de servicio(s) que recibirá un estudiante (por ejemplo, terapia del habla), sino también la frecuencia (por ejemplo, dos veces por semana durante el año escolar regular), ubicación (por ejemplo, una sala de logopedia) y duración (por ejemplo, 30 minutos).³¹ Los padres también deben revisar el documento del IEP para asegurarse de que toda la información relacionada con los servicios esté documentada con precisión y que se asignen a las personas calificadas para brindar dichos servicios.

Si un padre asiste a una reunión del IEP (que no se la reunión inicial) y cree que su estudiante necesita más de un servicio que el estudiante estado recibiendo, el padre puede pedir que aumenten ese servicio para satisfacer las necesidades del estudiante. Si la escuela se niega, los padres deben pedir que su solicitud y la negación de la escuela se incluyan en las notas del IEP. Si la escuela declara que se necesita una nueva

³¹ 20 U.S.C. §§ 1414(d)(1)(A)(i)(IV), 1414(d)(1)(A)(i)(VII); Cal. Educ. Code §§ 56345(a)(4), 56345(a)(7).

evaluación antes de que puedan determinar si un aumento a los servicios es apropiado, el padre puede (pero no es necesario) aceptar la evaluación propuesta por la escuela o solicitar una ellos mismos.

Si los miembros del personal escolar del equipo del IEP quieren quitar un servicio del IEP de un estudiante, los padres tienen derecho a no estar de acuerdo con dicha decisión. Los padres deben asegurarse de documentar sus áreas específicas de desacuerdo en la sección de notas del documento del IEP.

Adaptaciones, Modificaciones y Tecnología de Asistencia

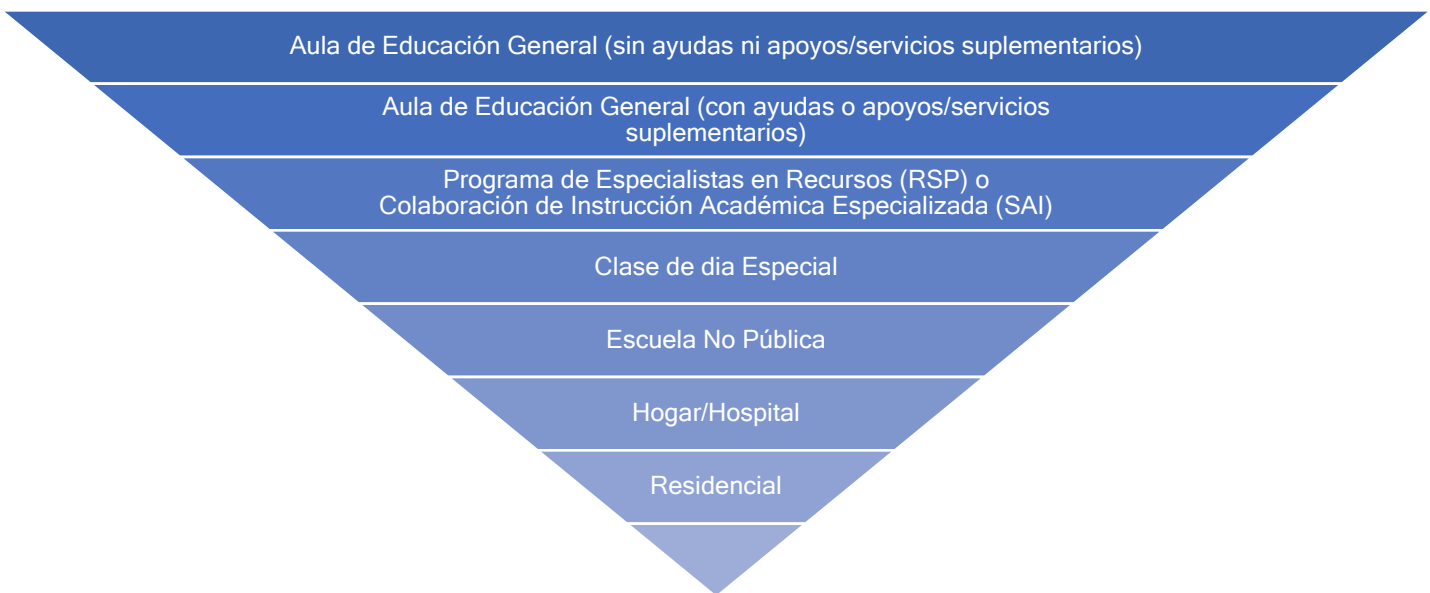
El equipo del IEP también debe analizar cualquier adaptación, modificación o tecnología de asistencia que un estudiante pueda necesitar para acceder su educación. Aquí se incluyen definiciones y ejemplos de estos componentes:

Acomodaciones	Modificaciones	Tecnología de Asistencia
<p>Las acomodaciones son apoyos que un estudiante puede recibir en clase y durante el día escolar para ayudarlo a acceder su educación y respaldar la forma en que el estudiante aprende los materiales proporcionados.</p>	<p>Las modificaciones implican cambiar lo que se le da al estudiante para que aprenda. En otras palabras, mientras que las acomodaciones ayudan al estudiante a acceder el curriculum de estudios general, las modificaciones cambian lo que se espera que aprenda el estudiante. Generalmente las modificaciones facilitan el material al estudiante.</p>	<p>La tecnología de asistencia (AT) se refiere a dispositivos (por ejemplo, equipos) y servicios (por ejemplo, capacitación/asistencia técnica) que ayudan a un estudiante a mantener o mejorar sus capacidades funcionales, incluida la selección, adquisición o uso de dichos dispositivos.</p>
<p>Los ejemplos incluyen, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un asiento cerca del frente de la clase; • Tiempo adicional en tareas y/o exámenes; • Tareas acortadas; • Un ambiente para tomar exámenes separado; • Que se les lean las instrucciones en voz alta y/o se las repitan; • Un tomador de notas, si el estudiante tiene problemas para escribir o se cansa después de escribir durante largos períodos de tiempo; y • El uso de ayudas visuales, dispositivos manuales y/o tecnología informática. 	<p>Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje usando curriculum de un grado mas bajo; • Crear asignaciones/proyectos alternativos; o • Tomar exámenes diferentes. <p>Es importante asegurarse de que cualquier modificación realizada al programa académico de un estudiante no afecte su capacidad de avanzar al siguiente grado o, si el estudiante está en la escuela secundaria con el objetivo de graduarse, que las modificaciones no cambien el plan de estudios tanto que el estudiante ya no pueda graduarse. Si un padre no está seguro de cómo afectará una modificación a su estudiante, debe preguntarle al administrador de la escuela del estudiante o al equipo del IEP.</p>	<p>Ejemplos de dispositivos AT incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Silla de ruedas o rampa; • Audífono; • Dispositivo de telecomunicaciones; • Un entrenador de FM auditivo; • Software de predicción de palabras, reconocimiento de voz y procesamiento de textos; o • Materiales táctiles para estudiantes con discapacidad visual, como tarjetas didácticas en Braille. <p>Ejemplos de servicios de AT incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una evaluación funcional; • Seleccionar, diseñar, instalar, adaptar, reparar o reemplazar un dispositivo de AT; • Comprar, arrendar o adquirir un dispositivo AT; o • Capacitación o asistencia técnica al estudiante, su familia u otros profesionales.

Colocación

Una vez que el equipo del IEP haya cubierto los niveles, objetivos, servicios y adaptaciones actuales, el equipo del IEP debe proceder a una hablar sobre la ubicación adecuada para el estudiante, incluyendo una revisión de la “continua de ubicaciones.” La “continua de ubicaciones” comienza con la consideración del aula de educación general y avanza a colocaciones que sean más restrictivos según sea necesario.

Durante las conversaciones sobre la colocación, el equipo del IEP siempre debe tener en cuenta el “mandato de LRE” discutido anteriormente. El “mandato LRE” dice que los estudiantes con discapacidades deben ser educados junto a sus compañeros sin discapacidades en la mayor medida posible, y el traslado a un salon más restrictivo solo debe ocurrir si no puede educar al estudiante de manera satisfactoria en el salon de educación general con ayudas y servicios complementarios. La pirámide invertida a continuación ilustra posibles opciones de colocación que empiezan con las opciones menos restrictivas (es decir, el aula de educación general sin ayudas ni apoyos/servicios suplementarios) hasta las más restrictivas (es decir, residencial).



Plan de Intervención de Conducta (Behavior Intervention Plan - BIP)

Si un estudiante tiene necesidades socioemocionales que resultan en conductas que afectan negativamente su educación, el IEP también debería incluir un Plan de intervención de conducta (BIP).³² Tenga en cuenta que no todos los comportamientos requerirán un BIP. Sólo los comportamientos que impiden el aprendizaje de un estudiante o el aprendizaje de otros estudiantes requieren un BIP. Un BIP debe incluir los problemas de comportamiento y estar informado por una Evaluación de Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment – FBA). Un buen FBA identificara los “ABCs” del comportamiento, incluido lo que sucede antes del comportamiento que influye o conduce al comportamiento (“A” es para Antecedente), el comportamiento en sí (“B” es para Comportamiento) y, por último, las consecuencias o lo que el estudiante gana al participar en el comportamiento (“C” es para Consecuencias). Una vez que se identifica los ABCs de la conducta, será más fácil para el equipo de IEP del estudiante crear un BIP que incluya esa información, así como intervenciones, apoyos y estrategias para ayudar al estudiante a disminuir las conductas desafiantes y aumentar el uso de conductas positivas de reemplazo.

³² 20 U.S.C. § 1414(d)(3)(B)(i); Cal. Educ. Code § 56341.1(b)(1).

Por ejemplo, cada vez que un maestro le presenta a un estudiante material de trabajo nuevo o desafiante en clase (el Antecedente), el estudiante se niega a hacer el trabajo (el comportamiento). Después de que el estudiante se niega, generalmente deja de hacer el trabajo más desafiante (la consecuencia). Un buen BIP para este estudiante incluiría una meta para abordar el rechazo al trabajo y detallar las intervenciones, apoyos y estrategias que su maestro (y cualquier otra persona relevante en la escuela) proporcionará para ayudar al estudiante a lograr su meta.

Plan de Transición Individualizado (Individualized Transition Plan - ITP)

Una vez que un estudiante cumple los 16 años, la ley exige que su IEP incluya un Plan de Transición Individualizado (ITP).³³ Un ITP es un plan escrito para abordar la transición de un estudiante de la escuela a la vida después de la escuela secundaria, que incluye, pero no se limita, a la educación postsecundaria, entrenamiento, el empleo y la vida independiente. El ITP debe incluir objetivos y servicios en cada una de estas áreas según las necesidades, intereses y aspiraciones del estudiante como se detalla en una o más de las evaluaciones de transición. Las evaluaciones de transición pueden incluir, pero no se limita a, cuestionarios, pruebas profesionales formales y entrevistas con el estudiante, los padres y los maestros. Algunos ejemplos de servicios de transición para ayudar a un estudiante a alcanzar sus objetivos de transición incluyen consejería laboral, asistencia para crear un resumen de trabajo o escribir una carta de presentación, vínculo con entrenamiento vocacional o consejería para preparación para la universidad.

Consentimiento para el IEP y su Implementación

Una vez que el equipo del IEP haya revisado todos los componentes del IEP, el distrito escolar proporcionará una "Oferta de FAPE." La Oferta de FAPE incluye la ubicación, los apoyos y los servicios ofrecidos al estudiante para progresar hacia sus metas individualizadas. Al final de la reunión del IEP, se pedirá a los padres que firmen el documento del IEP "en asistencia" para confirmar que asistieron al IEP y también que firmen la página de consentimiento de los padres del documento del IEP indicando que están de acuerdo con la oferta de FAPE.

No se requiere que los padres firmen su consentimiento con la oferta de FAPE en la reunión del IEP, aunque el personal de la escuela puede intentar presionar a los padres para que lo hagan durante la reunión. Un padre que crea que el IEP propuesto es apropiado y esté de acuerdo con la oferta de FAPE del distrito escolar puede firmar el consentimiento para el IEP completo. Sin embargo, un padre que no está de acuerdo totalmente con un IEP puede firmar y declarar que no está de acuerdo o no da su consentimiento al IEP. Si un padre no está seguro si esta de acuerdo con la oferta de FAPE, o si requiere más tiempo para revisar el documento del IEP, debería pedir una copia del documento del IEP al final de la reunión del IEP. Los padres tienen derecho a recibir una copia escrita del documento del IEP, llevárselo a casa y revisarlo antes de firmarlo.³⁴ Los padres también tienen derecho de pedir que el IEP incluya todas las notas y que se traduzca al idioma elegido.³⁵

Recuerde que un padre no tiene que estar de acuerdo con todos los componentes de un IEP. En su lugar, pueden especificar con qué partes del IEP están de acuerdo y con qué partes no están de acuerdo en la sección de "comentarios e inquietudes de los padres". En algunos casos, un padre puede optar por aceptar el IEP únicamente con fines de implementación, pero aun así expresar su desacuerdo con la oferta de FAPE en la sección de comentarios. Los padres tienen la opción de aceptar la implementación para iniciar algunos

³³ 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(A)(i)(VIII); Cal. Educ. Code § 56345(a)(8).

³⁴ Cal. Educ. Code §56341.5(j).

³⁵ 5 C.C.R. § 3040(a).

servicios, aunque puede que no esten de acuerdo con el nivel de servicios proporcionados en la oferta de FAPE. Los padres deben documentar sus inquietudes por escrito. Los comentarios incluidos pasarán a formar parte del documento del IEP, por lo que los padres deben asegurarse de conservar una copia del IEP firmado para sus archivos. Los padres también pueden estar de acuerdo con una parte del IEP y no con otra. Por ejemplo, un padre puede estar de acuerdo con los servicios y apoyos ofrecidos para el habla y el lenguaje, pero no estar de acuerdo con la oferta de FAPE que señala que el estudiante no es elegible para recibir servicios para abordar problemas de conducta. Si este es el caso, los padres pueden estar de acuerdo con una parte del IEP y no estar de acuerdo con el resto. Como se menciono anteriormente, los padres deben asegurarse de documentar sus inquietudes por escrito y solicitar que se incluyan como parte del documento del IEP.

La ley no especifica un plazo dentro del cual un padre debe firmar su consentimiento para un IEP. Sin embargo, tenga en cuenta que un distrito escolar no puede implementar ningún servicio nuevo (o cambios a un IEP anterior) hasta que reciba el consentimiento por escrito. El distrito escolar debe implementar las partes del IEP que los padres aceptaron lo mas pronto posible después de recibir consentimiento.³⁶

Finalmente, tenga en cuenta que si hay desacuerdo con respecto a la oferta de FAPE, un distrito escolar tiene la opción de iniciar un reclamo de debido proceso contra los padres para demostrar que su oferta de FAPE es apropiada si el IEP permanece sin firmar o si el padre se niega a dar consentimiento.³⁷

Tipos de Reuniones del IEP

Tipos de Reuniones del IEP:

Inicial – Anual – Trienal – Enmienda – 30 Días/Transferencia – Determinación de Manifestación

IEP Inicial

En una reunión inicial del IEP, el objetivo principal es revisar las evaluaciones iniciales del estudiante y determinar si el estudiante es elegible o no para educación especial y servicios relacionados.³⁸

IEP Anual

Una vez que se completa el IEP inicial (es decir, se llevó a cabo la reunión del IEP, se creó el documento del IEP y los padres firmaron su consentimiento para el IEP), el distrito escolar debe monitorear el progreso del estudiante y convocar una reunión del IEP para discutir el las necesidades del estudiante al menos una vez al año.³⁹ Estas reuniones se conocen como reuniones “anuales” del IEP.⁴⁰ El propósito de una reunión anual del IEP es revisar el desempeño y el progreso del estudiante hacia sus metas y realizar los cambios necesarios, incluidos, entre otros, el desarrollo de nuevas metas y/o el cambio de la ubicación o los servicios de un estudiante. Si un padre no está de acuerdo con algún cambio en los servicios, puede solicitar una evaluación en el área correspondiente para determinar si el aumento o disminución de los servicios es apropiado. Los

³⁶ Cal. Educ. Code §§ 56043(i), 56344.

³⁷ Consulte la sección "Resolución de disputas" a continuación para obtener más información sobre los procedimientos de debido proceso.

³⁸ 20 U.S.C. § 1414(a)(1); Cal. Educ. Code §§ 56302.1, 56343(d).

³⁹ Además, los distritos escolares deben cumplir con los plazos de tiempo de educación especial en IDEA y en la ley estatal (por ejemplo, plazos de tiempo relacionados con las solicitudes de evaluación y sosteniendo las reuniones de IEP a tiempo). El incumplimiento de estos plazos también puede resultar en la negación de FAPE.

⁴⁰ 20 U.S.C. § 1414(d)(4)(A); Cal. Educ. Code § 56043(j).

padres también pueden especificar su desacuerdo en la página de consentimiento de los padres como se detalla anteriormente.

IEP Trienal

Según la ley, cada tres años, los distritos escolares deben realizar nuevas evaluaciones en todas las áreas de necesidad y convocar una reunión del IEP “trienal.”⁴¹ Los distritos escolares deben realizar estas evaluaciones “trienales” a menos que los padres acuerden por escrito que una reevaluación es innecesaria. A menudo, los padres pueden sentirse presionados a aceptar que las evaluaciones trienales no son necesarias ya que el estudiante seguirá siendo elegible de todos modos. Aunque los padres tienen derecho de aceptar que las evaluaciones no son necesarias, se recomienda que todos los estudiantes con un IEP reciban una evaluación completa cada tres años para monitorear su progreso e identificar nuevas áreas potenciales de necesidad. En la reunión trienal del IEP, el equipo del IEP revisará las nuevas evaluaciones y puede hablar sobre cambios en la elegibilidad de un estudiante y otros temas que incluyen, pero no se limitan, a cambios en las metas, la ubicación y/o los servicios.

Enmienda del IEP

Si un padre tiene inquietudes sobre el programa educativo de su estudiante, no necesita esperar hasta la próxima reunión anual o trienal del IEP para hablar sobre cualquier cambio en el IEP. En cambio, los padres tienen derecho de solicitar una reunión del IEP en cualquier momento. Una vez que la escuela recibe la solicitud de los padres para una reunión del IEP, el IEP se debe realizar dentro de los 30 días (excluyendo los recesos escolares de más de cinco días escolares).⁴² Consulte el Apéndice C para obtener un ejemplo de una carta de solicitud de IEP.

Transferencia/IEP de “30 días”

También existen algunas reglas especiales sobre cuándo se debe realizar una reunión del IEP para los estudiantes que se transfieren entre distritos escolares en California y que se transfieren a un distrito de California.⁴³ Estas reglas se resumen aquí:

Ejemplo	Requisito
El estudiante se transfiere del Distrito A al Distrito B a mitad del año escolar. El Distrito A y el Distrito B ambos están en California y operan bajo la misma “Área del Plan Local de Educación Especial” (SELPA).	El nuevo distrito escolar (Distrito B) debe continuar brindando servicios “comparables” a aquellos en el IEP acordado más recientemente del Distrito A. No existe el requisito de convenir una reunión del IEP, a menos que los padres y el distrito escolar acuerden reunirse y crear un nuevo IEP.
El estudiante se transfiere del Distrito A al Distrito C a mitad del año escolar. El Distrito A y el Distrito C ambos están en California, pero operan bajo diferentes SELPA.	El nuevo distrito escolar (Distrito C) debe proporcionarle al estudiante una FAPE, incluidos servicios “comparables” a los del IEP acordado más recientemente por el Distrito A, y debe celebrar una reunión del IEP dentro de los primeros 30 días de la asistencia del estudiante en la nueva escuela.
El estudiante se transfiere del Distrito Z al Distrito A a mitad del año escolar. El Distrito Z no está en California, pero el Distrito A está en California.	El Distrito A debe proporcionar al estudiante una FAPE, incluyendo servicios “comparables” a aquellos en su IEP acordado más recientemente por el Distrito Z, hasta que el Distrito A realice una evaluación completa y celebre una reunión del IEP para revisar los resultados de las evaluaciones y desarrollar un nuevo IEP.

⁴¹ 20 U.S.C. § 1414(a)(2)(B)(ii); Cal. Educ. Code § 56043(k)

⁴² Cal. Educ. Code § 56343.5.

⁴³ Cal. Educ. Code §§ 56043(m), 56325.

Junta de IEP Revisión de la Determinación de Manifestación

Una reunión de Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) es una reunión para determinar si un estudiante con una discapacidad puede ser “removido” de su colocación (por ejemplo, cambiar su colocación por más de 10 días escolares o recomendar su expulsión) debido a una violación de un código de conducta estudiantil, es decir a resultado de un incidente de disciplinar. Se debe realizar una junta de MDR dentro de los 10 días escolares después de que el distrito tome la decisión de cambiar la ubicación del estudiante. En la reunión de MDR, el equipo del IEP debe determinar si la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad preguntando si la conducta fue (1) causada por o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o (2) el resultado directo de la falta de implementación del IEP del estudiante por parte del distrito escolar.⁴⁴

Si el equipo del IEP responde “sí” a cualquiera de estas preguntas, el distrito escolar no puede expulsar al estudiante a menos que el comportamiento sea una de las ofensas muy graves (posesión de un arma; posesión, uso o venta de sustancias controladas; o infligir lesiones corporales graves en la escuela), el estudiante debe regresar a su colocación original. El distrito escolar también debe realizar un FBA o modificar el BIP del estudiante para abordar el comportamiento. Si el equipo responde “no” a ambas preguntas, se puede recomendar la expulsión del estudiante o retirarlo de su colocación. Entonces, el estudiante estaría sujeto a los mismos procedimientos disciplinarios que sus compañeros sin discapacidades. Sin embargo, tenga en cuenta que en estas circunstancias, el distrito debe continuar brindando servicios educativos al estudiante para permitirle continuar participando en el plan de estudios de educación general y progresar hacia el cumplimiento de sus objetivos del IEP, incluso si se realiza en un entorno alternativo.⁴⁵

Los asuntos de disciplina escolar para los estudiantes con IEP pueden ser increíblemente complejos, por lo que se anima a los padres que busquen ayuda si es necesario lo mas pronto posible.

Invitaciones del IEP

Una escuela debe notificar a los padres sobre cualquier reunión del IEP “con suficiente tiempo para garantizar la oportunidad de asistir.”⁴⁶ Este aviso (normalmente una “invitación”) debe especificar el propósito, la fecha, la hora y el lugar de la reunión del IEP, e informar a los padres de su derecho de traer a la reunión a otras personas con conocimiento/experiencia del estudiante.

Preparándose para una Reunión del IEP

Asistir a una reunión del IEP, especialmente por primera vez, puede ser intimidante y abrumador. Para ayudar a prepararse para la reunión, este manual proporciona los siguientes pasos sobre cómo prepararse para una reunión del IEP para garantizar que los padres se sientan seguros y preparados para defender a su estudiante.

Solicitar y Organizar Los Archivos Educativos de Los Estudiantes

Los padres deben solicitar todos los archivos educativos de sus hijo a la escuela y al distrito escolar de su hijo lo mas pronto posible para prepararse para una reunión del IEP.⁴⁷ Es posible que los padres deseen solicitar

⁴⁴ 20 U.S.C. § 1415(k)(E); 34 C.F.R. § 300.530(e).

⁴⁵ 34 C.F.R. § 300.530 (d)(1)(i).

⁴⁶ Cal. Educ. Code § 56043(e).

⁴⁷ Si el estudiante ha estado inscrito en varias escuelas, y quizás en diferentes distritos, los padres deben pedir archivos educativos de todas las escuelas/distritos relevantes.

todos los archivos, incluido el expediente acumulativo de su estudiante, así como cualquier registro académico, de asistencia, disciplinario y/o de educación especial (por ejemplo, informes de evaluación, IEP, registros de servicios). Aunque los padres pueden solicitar registros oralmente, deberían presentar su solicitud por escrito para tener un registro de su solicitud. Un padre puede enviar su solicitud por fax o enviarla por correo electrónico al custodio de registros/secretario de registros (si el padre no sabe dónde enviar la solicitud, puede llamar a la escuela/distrito para preguntar). Si un padre presenta su solicitud en persona, debe pedir una copia con una estampa de tiempo. Las escuelas/distritos deben proporcionar a los padres copias de todos los archivos solicitados dentro de los cinco (5) días hábiles después de su solicitud.⁴⁸ Generalmente es una buena idea llamar a la escuela/distrito para asegurarse de que hayan recibido la solicitud y para preguntar sobre el estado. Para ver un ejemplo de una solicitud de registros, consulte el Apéndice D.

Si un padre no recibe los registros solicitados dentro de los 5 días hábiles, debe llamar a la escuela/distrito y pedir hablar con el custodio de registros o el secretario de registros, y proporcionarle la fecha de su solicitud. Los padres también pueden llamar al director de la escuela de su estudiante para informarles que los legalmente se ha pasado el tiempo en el cual deberían de haber proporcionado los registros educativos del estudiante.

Si un padre ha hecho esfuerzos razonables para obtener los registros solicitados (por ejemplo, ha sido llamado varias veces durante al menos unos días), tiene la opción de presentar una queja de cumplimiento contra el distrito escolar.⁴⁹

Una vez que los padres reciben los registros, deben repasar y verificar que se hayan incluido todos los documentos solicitados. Luego, los padres deberían crear una carpeta con copias de todos los registros (preferiblemente en orden cronológico), ya que será útil consultarlos en sus esfuerzos de abogacía.

[Recopile Otra Información Relevante y Comuníquese con Personas con Información Relevante](#)

Si un estudiante ha sido evaluado por cualquier otra agencia (por ejemplo, el centro regional), los padres deben compilar copias de esas evaluaciones para su carpeta. A veces, hay personas que tienen información relevante sobre un estudiante que un padre tal vez desee invitar a la reunión del IEP. Si ese es el caso, los padres deben comunicarse con esas personas lo antes posible. Una vez que la persona confirma que puede asistir, los padres pueden informar a la escuela (generalmente hay un lugar en la invitación del IEP para indicar quién más asistirá al IEP con los padres).

[Prepare Preguntas, Comentarios e Inquietudes](#)

Después de que un padre haya solicitado, revisado y organizado todos los registros de su estudiante y se haya comunicado con cualquier persona relevante que el padre desee que asista al IEP, debe comenzar a preparar una lista de preguntas, comentarios e inquietudes para el equipo del IEP. Esto podría incluir preguntas sobre el progreso de un estudiante, sus servicios existentes o cualquier otro comentario/preocupación que crean que el equipo del IEP debería conocer. Para obtener más información sobre cómo prepararse para una reunión del IEP, consulte el Apéndice E, Lista de verificación de preparación del IEP.

⁴⁸ Cal. Educ. Code §§ 56043(n), 56504.

⁴⁹ Consulte la sección "Resolución de disputas" a continuación para obtener más información sobre quejas de cumplimiento.

Resolviendo Disputas

Si un padre no está de acuerdo con la oferta de FAPE presentada en una reunión del IEP, o cree que su estudiante tiene áreas de necesidad adicionales no atendidas, o le preocupa que el IEP de su estudiante no se esté implementando, es posible que desee buscar una resolución alternativa de disputas. Las opciones de resolución de disputas incluyen: (1) solicitar una reunión de seguimiento del IEP; (2) participar en una sesión de resolución de disputas informal; (3) presentar una Queja de Cumplimiento con el Departamento de Educación de California; o (4) solicitar una audiencia administrativa de debido proceso. Como se mencionó anteriormente, los padres siempre tienen el derecho de pedir una reunión del IEP en cualquier momento para hablar sobre sus preocupaciones, incluyendo si hay desacuerdos, esta reunión se debe de llevar a cabo dentro de 30 días de cuando la pida.

Resolución Informal de Disputas

La resolución informal de disputas (IDR) es un proceso voluntario que generalmente implica una o más reuniones entre los padres y un distrito escolar. Durante estas reuniones, los padres pueden explicar sus preocupaciones y pueden llegar a una resolución con el distrito escolar sobre cómo seguir adelante (por ejemplo, agregar nuevos servicios, garantizar que se implemente el IEP del estudiante, etc.). Un beneficio de utilizar el proceso IDR es que este puede ser una opción de resolución de disputas mucho más rápida que otras opciones más formales como una audiencia de debido proceso. Tenga en cuenta que las sesiones IDR son generalmente informales y pueden que no sean confidenciales, a menos que ambas partes acuerden lo contrario por escrito. Esto significa que, en la mayoría de los casos, todo lo que se diga durante la sesión de IDR podrá utilizarse en futuras negociaciones/audiencias.

Quejas de Cumplimiento (“Compliance Complaint”)

¿Qué es una Queja de Cumplimiento? ¿Cuándo y cómo se debe presentar una Queja de Cumplimiento?

Si una persona (por ejemplo, padre, estudiante, maestro, representante) cree que un distrito escolar ha violado una ley o reglamento de educación especial estatal o federal con respecto a uno o más estudiantes, ellos pueden presentar una queja de cumplimiento por escrito y firmada ante el Departamento de Educación de California (CDE). En esta queja, la persona que la firma y presenta es el denunciante y debe incluir su información de contacto en la queja. El demandante debe incluir una descripción de lo que cree que el distrito escolar no hizo y respaldar sus acusaciones con todos los hechos relevantes. Si la queja se trata de un estudiante específico, el demandante debe incluir el nombre del estudiante, dirección, escuela, una descripción de cómo la(s) infracción(es) afectan al estudiante y una propuesta de resolución (por ejemplo, servicios compensatorios por sesiones de servicio perdidas).

Es importante tener en cuenta que el CDE solo investigará incidentes que ocurrieron dentro del año anterior a la fecha de presentación.⁵⁰ Los siguientes son algunos ejemplos de violaciones legales que el CDE investigará:

- El distrito no proporcionó los registros educativos de un estudiante dentro de los 5 días hábiles como lo exige la ley;
- El distrito no respondió a la solicitud de evaluación de un padre dentro del plazo requerido;
- El distrito no realizó evaluaciones y/o celebró una reunión del IEP dentro de los 60 días después de que recibió el plan de evaluación firmado;

⁵⁰ En otras palabras, El demandante debe presentar la queja dentro de un año después de la fecha de la presunta violación para que el CDE pueda investigar. Cal. Educ. Code § 56500.2(b); 34 C.F.R. § 300.153(c).

- El distrito no realizó una reunión anual del IEP;
- El distrito no realizó una reunión del IEP dentro de los 30 días después de que los padres la pidieron;
- El distrito no implementó el IEP de un estudiante (por ejemplo, no proporcionó algunos o todos los servicios enumerados);
- El distrito violó los términos de un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de FAPE (no incluye si la disposición se refiere a los honorarios de abogados); y/o
- El distrito no ha implementado o se ha negado a implementar una orden de audiencia de debido proceso.⁵¹

Las quejas deben dirigirse a:

Departamento de Educación de California
División de Educación Especial
Unidad de Resolución de Quejas
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814-5901

Las quejas de cumplimiento pueden presentarse ante el CDE por correo electrónico a speducation@cde.ca.gov o por fax al (916) 327-3704. Tenga en cuenta que el demandante debe enviar una copia de la queja al distrito escolar al mismo tiempo que la presenta ante el CDE.

¿Qué Pasa Después? ¿Cuáles son los Posibles Resultados de una Queja de Cumplimiento?

Una vez que se presenta la queja, el CDE tiene 60 días para investigar. Durante esos 60 días, el CDE debe darle al demandante la oportunidad de presentar información adicional sobre sus acusaciones y debe darle al distrito escolar la oportunidad de responder. Después de que el CDE revise toda la información y tome una decisión sobre si ha habido una violación, debe mandar una decisión por escrito al demandante que cubra cada alegación en la queja, incluyendo las conclusiones de hecho, razonamiento y conclusiones (es decir, si el distrito escolar cumplió o no cumplió con los requisitos legales).⁵²

A veces, el CDE llega a la conclusión que un distrito escolar “cumplió” y no es necesario presentar acciones correctivas. Si el CDE concluye que un distrito escolar no cumplió, el CDE le ordenará al distrito que tome “medidas correctivas” para resolver el problema. Ejemplos de acciones correctivas incluyen completar evaluaciones, proveer entrenamiento al personal escolar en las áreas de infracción, brindar servicios de educación compensatoria o convocar una reunión del IEP. En algunos casos, el CDE requerirá que el distrito escolar presente un plan que describa cómo se asegurarán que la infracción no vuelva a ocurrir ni para el estudiante específico ni para ningún otro estudiante dentro del distrito. En casos excepcionales en los que el distrito escolar aún no corrige su violación, el CDE puede tomar medidas adicionales, como un procedimiento judicial, para ordenar al distrito que cumpla o de otra manera suspender el financiamiento del distrito.

Si un demandante (o distrito escolar) no está de acuerdo con la decisión del CDE, el tiene derecho de pedir una “reconsideración” dentro de los 30 días de la fecha de la decisión del CDE. El que solicita la reconsideración debe explicar por qué está solicitando la reconsideración, incluyendo uno o más de los siguientes:

- Los hallazgos son insuficientes para llegar a la conclusión legal;

⁵¹ Cal. Educ. Code § 56500.2; 34 C.F.R. § 300.151-153; 5 C.C.R. §3201.

⁵² 34 C.F.R. § 300.152.

- Los hallazgos basados en los hechos no están respaldados con evidencia sustancial;
- Las conclusiones son incompatibles con la ley; y/o
- Las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.⁵³

Tenga en cuenta que durante la reconsideración, el CDE no considerará nueva información a menos que esa información fuera desconocida y no podía haberse conocido "con la debida diligencia" durante el período de investigación original.⁵⁴

Las solicitudes de reconsideración pueden enviarse al CDE por correo electrónico a speducation@cde.ca.gov o por fax al (916) 327-8878. Después de recibir la solicitud de reconsideración, el CDE tiene 60 días para proporcionar una respuesta por escrito. Esta respuesta puede incluir la negación de la solicitud de reconsideración o modificaciones al reporte para garantizar la precisión fáctica y legal.⁵⁵ Durante el período de reconsideración de 60 días, las acciones correctivas en el reporte original permanecen vigentes a menos que un tribunal diga lo contrario.⁵⁶

Quejas Administrativas de Debido Proceso

¿Qué es el Debido Proceso?

Si un padre no está de acuerdo con la decisión del distrito sobre el programa de educación especial de su estudiante y cree que el distrito no le ha proporcionado a su estudiante una FAPE, tiene derecho de solicitar una audiencia de "debido proceso".⁵⁷ Una audiencia de debido proceso es un procedimiento formal similar a un juicio para resolver desacuerdos sobre el programa de educación especial de un estudiante con un distrito escolar.

En California, la Oficina de Audiencias Administrativas (Office of Administrative Hearings "OAH") se encargan de todas las quejas y audiencias de debido proceso. En una audiencia de debido proceso, los padres y el distrito tendrán la oportunidad de presentar evidencia, llamar a testigos y presentar argumentos ante un juez de derecho administrativo (Administrative Law Judge "ALJ"), quien luego decidirá cómo se resolverán los desacuerdos. Las audiencias de debido proceso pueden ser complicadas y estresantes, por lo que se recomienda que los padres busquen la ayuda de un abogado, aunque no hay requisito que lo hagan.

¿Cuándo Solicitar el Debido Proceso?

Los padres deben solicitar el debido proceso dentro de los **2 años** a partir de la fecha en que supieron o deberían haber sabido sobre el(los) problema(s) (a menos que el distrito haya dicho que resolvieron el problema pero no lo hicieron, o si se negaron a brindarle a los padres información a la que tenían derecho legalmente).⁵⁸ Un distrito también puede someter una queja debido proceso en contra de los padres si ellos determinan que los padres le están impidiendo que la escuela le proporcione un FAPE al estudiante. Por ejemplo, como cuando un padre se niega a firmar el consentimiento al IEP y no le dice al Distrito qué están en desacuerdo.

Tenga en cuenta que algunos distritos escolares tienen sus propios procesos de resolución "informales" o "alternativos" que pueden iniciar una vez que se presenta una solicitud de audiencia de debido proceso. Los

⁵³ 5 C.C.R. § 3204(a).

⁵⁴ 5 C.C.R. § 3204(b).

⁵⁵ 5 C.C.R. § 3204(e).

⁵⁶ 5 C.C.R. § 3204(e).

⁵⁷ 20 U.S.C. § 1415(b)(7)(A); 34 C.F.R. § 300.507; Cal. Educ. Code §§ 56502(a)-(c).

⁵⁸ 34 C.F.R. §§ 300.511(e)-(f)

Educación Especial y Servicios Relacionados: Defensa de Los Estudiantes con Discapacidades

distritos escolares suelen presentar estos procesos como formas “más rápidas” y “más eficientes” de resolver desacuerdos. Sin embargo, estos procesos pueden implicar la renuncia a derechos establecidos por la ley IDEA y dificultan la solicitud de una audiencia de debido proceso en el futuro. Por esta razón, se recomienda que los padres consulten con un abogado antes de que acepted participar en procesos de resolución informales o alternativos.

Ejemplos de Desacuerdos que se Pueden Resolverse durante una Audiencia de Debido Proceso
Si el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados
Si las evaluaciones del estudiante fueron completas y adecuadas
Si el distrito debe pagar por una IEE
Si el IEP del estudiante proporciona una FAPE
Si los servicios relacionados en el IEP del estudiante satisfacen sus necesidades
Si la colocación ofrecida en el IEP del estudiante satisface sus necesidades en el LRE

Cómo Presentar una Queja de Debido Proceso y Qué Incluir en una Queja de Debido Proceso

Para solicitar una audiencia de debido proceso, un padre (o un padre y su abogado) debe preparar una “queja”. Una queja de debido proceso debe incluir:

- El nombre, dirección y escuela de asistencia del estudiante;
- Todos los hechos del caso y cómo esos hechos constituyen violaciones legales (por ejemplo, el IEP del estudiante proporcionó servicios del habla, pero el distrito no ha proporcionó servicios del habla como según los registros de servicios); y
- Una propuesta de resolución del problema (es decir, lo que los padres quieren que sea el resultado del caso).⁵⁹

Si la queja no incluye todas estas cosas, el distrito escolar puede argumentar que no recibió “aviso suficiente” de los problemas. Si el Juez está de acuerdo, la audiencia no puede seguir adelante hasta que se presente una queja nueva y suficiente. Como tal, los padres deben asegurarse de incluir toda la información requerida en su queja en forma de carta o utilizar los formularios disponibles en el sitio web de la OAH:

<https://www.dgs.ca.gov/OAH/Case-Types/Special-Education/Forms>. Los padres deben seleccionar cuidadosamente qué formulario usar según lo que buscan (por ejemplo, solo una audiencia de debido proceso o mediación y una audiencia de debido proceso) y leer las instrucciones en el formulario. Los padres deben presentar su queja de debido proceso ante la OAH y enviar una copia al distrito escolar mencionado en la queja. Los padres también deben proporcionar a la OAH una “declaración” o “prueba” que establece que entregaron la queja al distrito (es decir una prueba de que enviaron copias de la queja a la OAH y al distrito).

Una Nota sobre "Quedarse Quieto" ("Stay Put")

Si el IEP del estudiante mas reciente no se ha firmado, el último IEP firmado seguirá vigente. Después de que un padre o un distrito escolar presenten una queja de debido proceso, los padres pueden presentar una moción (llamada moción de “Stay Put”) para mantener al estudiante en su ambiente educativo en el que ha estado (por ejemplo, su colocación y/o servicios) hasta que el juez decida el caso.⁶⁰ A veces los padres incluyen esta solicitud en su queja de debido proceso para evitar la necesidad de presentar trámites adicionales.

⁵⁹ 20 U.S.C. § 1415(b)(7)(A).

⁶⁰ 20 U.S.C. § 1415(j); Cal. Educ. Code § 56505(d).

¿Qué Sucede después de Que se Presenta una Queja de Debido Proceso?

Un distrito escolar debe responder a la queja de debido proceso de un padre dentro de los 10 días de recibirla. El distrito debe abordar las cuestiones planteadas en la queja y 1) explicar por qué propuso o se negó a hacer algo planteado en la queja; 2) describir qué otras opciones consideró el equipo del IEP y por qué se rechazaron esas opciones; 3) describir cada evaluación, valoración, registro o reporte utilizado para justificar su decisión; y 4) describir los factores relevantes para su decisión.⁶¹

Dentro de los 15 días de recibir la queja de debido proceso de los padres, el distrito debe convenir una reunión llamada “sesión de resolución” para discutir la queja y darles una oportunidad para resolver el desacuerdo.⁶² El distrito no puede traer un abogado a la sesión de resolución a menos que el padre también traiga un abogado. Tenga en cuenta que es posible que las sesiones de resolución no sean confidenciales, por lo tanto, cualquier cosa que se diga durante, se solicite o que acepten podría ser utilizado por el distrito más adelante durante la audiencia si es que no se llega a una resolución durante esta reunión. En general, se recomienda que los padres firmen y pidan al distrito que firmen un acuerdo para mantener las discusiones de la sesión de resolución confidencial. Esta protección de confidencialidad puede ayudar a tener una comunicación abierta que puede aumentar la probabilidad de resolver el desacuerdo sin tener que acudir a una audiencia.⁶³ Si los padres y el distrito pueden llegar a un acuerdo durante una reunión de la sesión de resolución, cada grupo debe firmar un acuerdo de conciliación por escrito.⁶⁴ Este acuerdo se puede “anular” por cualquiera de las partes a la demanda dentro de 3 días hábiles después de su ejecución (por ejemplo, una vez que todas las partes hayan firmado).⁶⁵ Suponiendo que el acuerdo no quede anulado, es “ejecutable” ante los tribunales. Esto significa que si cualquiera de las partes no cumple con su parte del acuerdo, la otra parte puede acudir a los tribunales para pedirle a un juez que le ordene cumplir con los términos del acuerdo. Es importante tener en cuenta que los padres no están obligados a firmar un acuerdo de conciliación si no creen que este resolvera los problemas de su queja. Hay oportunidades después de la sesión de resolución (por ejemplo, la mediación, que se analiza a continuación) para resolver la queja antes de ir a la audiencia de debido proceso actual.

De hecho, la mayoría de los casos de debido proceso se resuelven durante un proceso llamado mediación. Durante la mediación, un mediador calificado e imparcial intenta ayudar a los padres y al distrito escolar a llegar a una resolución mutuamente aceptable.⁶⁶ Tenga en cuenta que los padres y los distritos escolares pueden traer abogados a la mediación, pero un distrito escolar no puede traer un abogado si el padre no trae un abogado. El mediador pedirá a ambas partes que presenten su caso y, frecuentemente, separará a las partes e irá y vendrá entre ellos tratando de llegar a una resolución. Dependiendo cómo van las negociaciones y también si hay abogados involucrados, el mediador puede pedir hablar sólomente con los abogados. Si las partes llegan a un acuerdo durante la mediación, firmarán un acuerdo de conciliación y la queja de debido proceso se resolvera o es decir se “descartara.” Las mediaciones varían en duración: algunas sólo duran una hora, mientras que otras pueden duran hasta un día completo (además las negociaciones pueden continuar después de que finaliza la reunión formal). Es importante tener en cuenta que todas las discusiones sobre

⁶¹ 20 U.S.C. § 1415(c)(2)(B)(i)(I); Cal. Educ. Code § 56502(d)(2).

⁶² 20 U.S.C. § 1415(f)(1)(B)(i); Cal. Educ. Code § 56501.5(a).

⁶³ Tenga en cuenta que un padre y un distrito escolar pueden acordar, por escrito, renunciar a la sesión de resolución e ir directamente a la mediación. Si las partes renuncian a la sesión de resolución, el plazo de 45 días comienza al día siguiente. *Mire* Cal. Educ. Code §56501.5(d)(1).

⁶⁴ 20 U.S.C. § 1415(f)(1)(B)(iii).

⁶⁵ 20 U.S.C. § 1415(f)(1)(B)(iv).

⁶⁶ Cal. Educ. Code § 56501(b)(2); 34 C.F.R. § 300.506.

acuerdos durante la mediación son confidenciales y no pueden usarse como evidencia en una audiencia de debido proceso o procedimiento civil posterior.

Si la queja de un padre no se resuelve dentro de los 30 días después de que el distrito escolar la recibio, se comienzan los plazos para una audiencia de debido proceso.⁶⁷ Estos 30 días a veces se denominan “período de resolución de 30 días”. Se debe completar una audiencia de debido proceso y se debe enviar una decisión razonada por escrito a los partidos involucrados a más tardar 45 días después que se termina el “período de resolución de 30 días.”⁶⁸ Esto se conoce como el “plazo de 45 días” para casos de debido proceso.

Sin embargo, antes que se pueda llevar a cabo una audiencia de debido proceso, cada parte debe presentar una “Declaración de Conferencia Antes de la Audiencia” (“Pre-Hearing Conference Statement”) a la OAH y a la parte contraria. Estas Declaraciones Antes de la Audencia deben incluir información como: una estimación del tiempo necesario para completar la audiencia, una declaración concisa de las cuestiones planteadas que quedan por decidir y la resolución propuesta para cada cuestión, una descripción de cada testigo potencial y su testimonio, y una lista de evidencia documentaria o descripción de evidencia física. Las partes deben presentar estas declaraciones a menos tres (3) días hábiles antes de la “Conferencia Antes de la Audiencia” durante la cual las partes discutirán los asuntos, la evidencia y los testigos relevantes para la audiencia. Si las partes necesitan más tiempo (por ejemplo, para continuar las negociaciones de conciliación), pueden presentar una solicitud de “aplazamiento” a OAH a más tardar el día en el que se requiere que se sometan las Declaraciones de la Conferencia Antes de la Audiencia.

Hay otras fechas de plazo que son clave que se deben tener en cuenta antes de una audiencia de debido proceso. Primero, los padres deben informar al distrito escolar por lo menos diez (10) días calendario antes de la audiencia si planean ser representados por un abogado en la audiencia. Al menos cinco (5) días antes de la audiencia de debido proceso, cada parte debe proporcionar copias de todos los documentos y una lista de los testigos que planean presentar en la audiencia. Si un padre no hace esto, es posible que no pueda utilizar los documentos o los testigos en la audiencia de debido proceso.

[Derechos de Los Padres durante Los Procedimientos de Debido Proceso](#)

Como se mencionó, los padres tienen derecho a que un abogado los represente en una audiencia de debido proceso y los asesore durante todo el proceso de queja. Por favor tenga en cuenta que es la responsabilidad de los padres encontrar un abogado ya que el distrito escolar no les proporcionará ni pagará uno. Los padres también tienen derecho a presentar evidencia, exigir la presencia de testigos e interrogar (hacer preguntas) a los testigos. Si un padre necesita un intérprete, tiene derecho a uno. Además, los padres tienen derecho a una copia escrita o electrónica de la transcripción y/o de las conclusiones y decisiones de la audiencia.

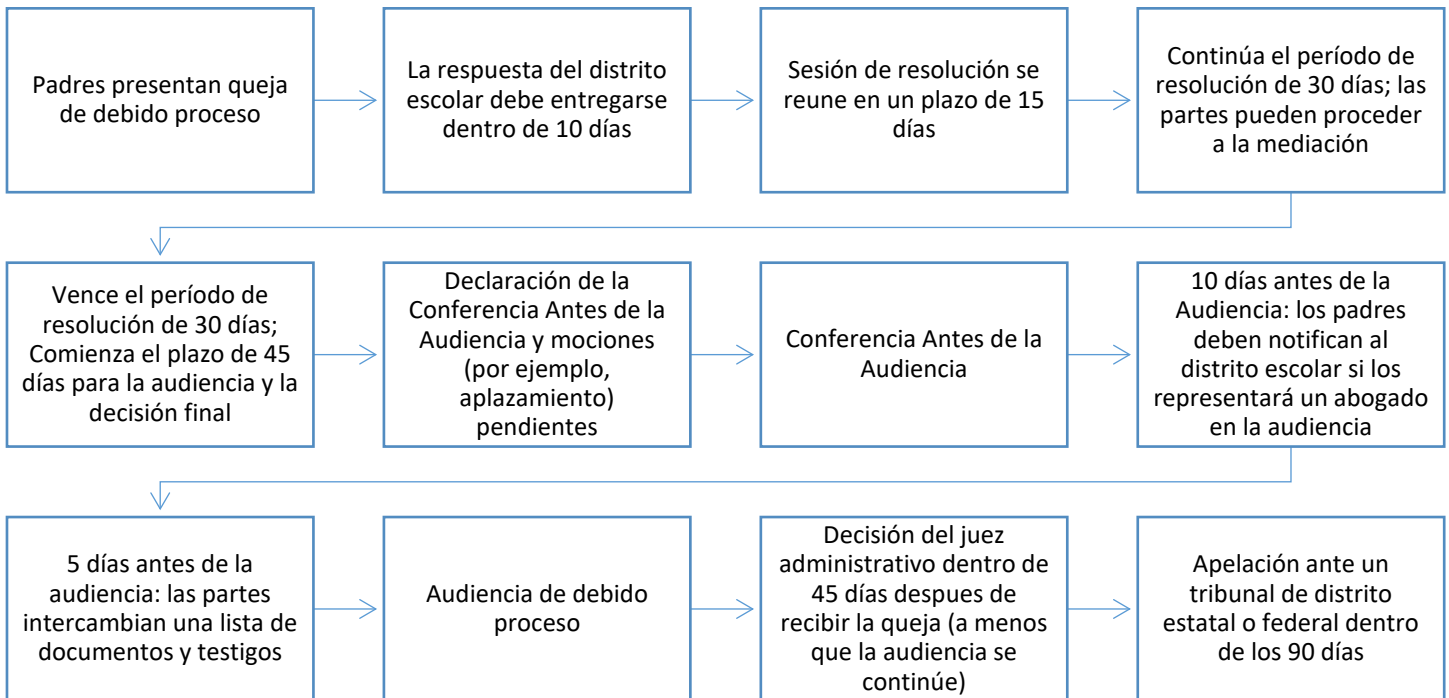
⁶⁷ 20 U.S.C. § 1415(f)(1)(B)(ii); Cal. Educ. Code § 56501.5(c).

⁶⁸ Cal. Educ. Code §5605(f)(3).

¿Qué Sucede después de La Audiencia de Debido Proceso?

También como se indico previamente, dentro de los 45 días de recibir la queja de debido proceso y al finalizar la audiencia de debido proceso, OAH debe enviar por correo a los padres una copia de la decisión del ALJ.⁶⁹ Si un padre no está de acuerdo con la decisión, puede apelar la decisión iniciando una acción civil en un tribunal de distrito estatal o federal a más tardar 90 días después de que OAH emita su decisión de audiencia de debido proceso.⁷⁰ Este manual no incluye información detallada sobre el proceso de apelación. Si un padre que no tuvo un abogado durante la audiencia de debido proceso desea apelar la decisión de la audiencia, es importante que busque asesoramiento y asistencia legal de inmediatamente.

El Ciclo de Vida de un Caso de Debido Proceso



Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles – Quejas por Discriminación

Si un padre cree que el distrito escolar ha discriminado a su hijo a resultado de su raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad, el padre puede presentar una “queja OCR” ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Aunque OCR no puede investigar violaciones de la ley IDEA, OCR puede investigar presuntas violaciones de las leyes Título VI,⁷¹Título IX,⁷² Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.⁷³ Para presentar una queja ante OCR, los padres deben preparar una declaración escrita que describa cómo el distrito escolar discriminó a uno o más estudiantes nombrados y solicitar que OCR tome medidas. Los padres deben presentar su queja ante OCR dentro de 180 días calendario después de que ocurrió la discriminación, a menos que se aplique una excepción. Una vez que OCR reciba la queja, ellos investigarán las acusaciones de

⁶⁹ Cal. Educ. Code § 56505(f)(3).

⁷⁰ 20 U.S.C. § 1415(i)(2)(B).

⁷¹ El Título VI prohíbe la discriminación en base de raza, color u origen nacional.

⁷² El Título IX prohíbe la discriminación en base de sexo.

⁷³ La ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíben la discriminación basada en la discapacidad.

Educación Especial y Servicios Relacionados: Defensa de Los Estudiantes con Discapacidades

discriminación, intentarán resolver el problema con el distrito escolar y tomarán las medidas necesarias para resolver el problema según corresponda. Es importante tener en cuenta que OCR puede divulgar información relacionada con una queja a la prensa o al público en general, incluyendo el nombre de la escuela, la fecha en que se presentó la queja, el tipo de discriminación en cuestión, la fecha en que se resolvió el problema y las razones por las cuales se resolvió. OCR no divulgará el nombre de la persona que presentó la queja ni el nombre del estudiante involucrado. Para obtener más información sobre las quejas de la OCR, incluyendo un enlace a un formulario de queja electrónico, visite <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>.

Conclusión

Esperamos que la información incluida en este manual sea útil para los estudiantes y las familias que navegan el proceso de educación especial. Como recordatorio, nuestra intención es que este manual sirva como un guía para la autodefensa y no constituye consejo legal. Los padres que viven dentro del área de servicio de Public Counsel (área metropolitana de Los Ángeles) y que cumplen con ciertos requisitos de ingresos pueden comunicarse con el Proyecto de Derechos Educativos de Public Counsel al (213) 385-2977, ext. 500 o completando una solicitud de servicios legales visitando www.bit.ly/crped.

Apéndices

A continuación, encontrará los apéndices a los que se hace referencia en este manual. Tenga en cuenta que hemos proporcionado cada apéndice en inglés y español.

Apéndice A: Modelo de plantilla de carta de solicitud de evaluación/evaluación de educación especial

Apéndice B: Modelo de carta de solicitud de IEE

Apéndice C: Modelo de carta de solicitud de reunión del IEP

Apéndice D: Plantilla de solicitud de registros de muestra

Apéndice E: Lista de preparación del IEP

Apéndice A

Ejemplo de Plantilla de Carta de Solicitud de Evaluación de Educación Especial

Solicitud de Evaluación de Educación Especial

Fecha: _____

Nombre de la Escuela: _____

Dirección de Escuela: _____

Correo Electrónico y/o Fax de la Escuela: _____

Nombre del Distrito: _____

Dirección del Distrito: _____

Correo Electrónico y/o Fax del Distrito: _____

Nombre del Alumno: _____

Fecha de Nacimiento del Alumno: _____

Grado del Alumno: _____

Estimado/a _____ :
(Nombre del Director o Coordinador de Educación Especial)

Mi nombre es _____ y soy la/el _____ y titular de los derechos
(Relación con el estudiante)

educativos del estudiante mencionado anteriormente. Estoy preocupada/o de que _____ puede requerir
(Nombre del estudiante)

un programa de educación especial debido a lo siguiente *(adjunte páginas adicionales si es necesario)*:

- Necesidades Académicas: _____

- Necesidades socioemocionales y/o conductuales: _____

- Necesidades de Salud y Desarrollo Físico: _____

- Otras necesidades: _____

En este momento solicito una evaluación psicoeducativa integral para _____ incluyendo pruebas de cognición, académicos, procesamiento (incluyendo el procesamiento visual, auditivo, sensorio-motor y de atención), necesidades socioemocionales, comportamiento, salud y desarrollo físico (incluyendo la audición y la visión). Asegúrese también de que _____ se evalúa en todas las áreas de sospecha de discapacidad, incluidas, entre otras (*marque todo lo que corresponda*):

(Nombre del estudiante)

(Nombre del estudiante)

- Habla y lenguaje por un patólogo del habla y el lenguaje
- Terapia ocupacional que incluye procesamiento motor fino y/o sensorial por un terapeuta ocupacional
- Motricidad gruesa por un especialista en educación física adaptada o un fisioterapeuta
- Procesamiento central auditivo por un audiólogo
- Procesamiento visual/Terapia de la vista por un optometrista
- Evaluación del comportamiento funcional
- Servicios de salud mental relacionados con la educación/Servicios de asesoramiento intensivo relacionados con la educación
- Vocacional
- Comportamiento adaptativo
- Habilidades sociales por un psicólogo con licencia o un patólogo del habla y el lenguaje
- Terapia recreativa por un terapeuta recreativo
- Otro: _____

Espero recibir una propuesta de plan de evaluación dentro de los 15 días calendario, a más tardar _____.

(Fecha límite de 15 días)

California. Educ. Código §§ 56043(a), 56321(a). Por favor envíeme este plan de evaluación a través de (*marque todo lo que corresponda*) correo electrónico y/o a la dirección postal que se indica a continuación. En el caso

desafortunado de que alguna o todas las evaluaciones solicitadas anteriormente sean rechazadas, envíeme una carta de

rechazo por escrito que incluya los motivos del rechazo a más tardar _____.

(Fecha límite de 15 días)

56500.4. Gracias por su atención a este importante asunto. Espero trabajar con usted para asegurar el éxito educativo

de _____.

(Nombre del estudiante)

Sinceramente,

Firma: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Apéndice B

Ejemplo de Plantilla de Carta de Solicitud de Evaluación Educativa Independiente

Solicitud de Evaluación Educativa Independiente

Fecha: _____

Nombre de la Escuela: _____

Dirección de Escuela: _____

Correo Electrónico y/o Fax de la Escuela: _____

Nombre del Distrito: _____

Dirección del Distrito: _____

Correo Electrónico y/o Fax del Distrito: _____

Nombre del Alumno: _____

Fecha de Nacimiento del Alumno: _____

Grado del Alumno: _____

Estimado/a: _____:
(Nombre del Director o Coordinador de Educación Especial)

Mi nombre es _____ y soy la/el _____ y titular de los
(Relación con el estudiante)
derechos educativos del estudiante mencionado anteriormente. Tenga en cuenta que no estoy de acuerdo con la(s)
evaluación(es) _____ con fecha _____.
(Tipo de evaluación(es)) (Fecha(s) de evaluación)

En este momento, solicito que el Distrito financie una Evaluación Educativa Independiente (IEE) en las áreas de
(marque todo lo que corresponda):

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Psicoeducativo (incl. cognición, académicos, procesamiento psicológico, necesidades socioemocionales, comportamiento, salud y desarrollo físico) | <input type="checkbox"/> Procesamiento Visual/Terapia Visual |
| <input type="checkbox"/> Discurso y lenguaje | <input type="checkbox"/> Comportamiento funcional |
| <input type="checkbox"/> Terapia ocupacional (incl. motricidad fina y/o procesamiento sensorial) | <input type="checkbox"/> Servicios de salud mental relacionados con la educación |
| <input type="checkbox"/> Motricidad gruesa | <input type="checkbox"/> Vocacional |
| <input type="checkbox"/> Procesamiento auditivo central | <input type="checkbox"/> Comportamiento adaptativo |
| | <input type="checkbox"/> Habilidades sociales |
| | <input type="checkbox"/> Terapia recreativa |
| | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |

Como saben, cuando un padre o titular de los derechos de educación solicita una Evaluación Educativa Independiente (IEE) a cargo del público, el distrito debe responder, sin demoras innecesarias, aceptando financiar la IEE o presentando una queja de debido proceso para solicitar una audiencia para demostrar que su evaluación es adecuada. California. Educ. Código § 56329(b); 34 CFR § 300.502. Espero recibir la respuesta del Distrito a esta solicitud lo antes posible a través de correo electrónico y/o a la dirección postal que se indica a continuación, preferiblemente a más tardar _____. Gracias por su tiempo y atención a este importante asunto.
(Fecha de respuesta preferida)

Sinceramente,

Firma: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Apéndice C

Ejemplo de Plantilla de Solicitud de Reunión para el Programa de Educación Individualizada

Solicitud de Reunión del Programa de Educación Individualizada

Fecha: _____

Nombre de la Escuela: _____

Dirección de Escuela: _____

Correo Electrónico y/o Fax de la Escuela: _____

Nombre del Distrito: _____

Dirección del Distrito: _____

Correo Electrónico y/o Fax del Distrito: _____

Nombre del Alumno: _____

Fecha de Nacimiento del Alumno: _____

Grado del Alumno: _____

Estimado/a _____ :
(Nombre del Director o Coordinador de Educación Especial)

Mi nombre es _____ y soy el/la _____ y
(Relación con el estudiante)

titular de los derechos educativos del estudiante mencionado anteriormente. En este momento, solicito que se lleve a cabo una reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP) para _____ lo antes posible dentro de los 30 días como lo exige la ley, a más tardar el _____, California. Educ. Código §§ 56043(l), 56343.5. En esta reunión del IEP, me gustaría discutir:

Estoy disponible para asistir a esta reunión del IEP en las siguientes fechas/horas.

- Fecha: _____ a las _____ AM / PM;
- Fecha: _____ a las _____ AM / PM; o
- Fecha: _____ a las _____ AM / PM.

Marque esta casilla si necesitará un intérprete en la reunión del IEP y especifique el idioma: _____

Envíeme una invitación a la reunión del IEP a través de (marque todo lo que corresponda) correo electrónico y/o a la dirección postal que se indica a continuación lo antes posible. Si las fechas/horas anteriores no funcionan para usted, comuníquese conmigo lo antes posible para encontrar una fecha/hora de mutuo acuerdo para esta reunión del IEP. Finalmente, tenga en cuenta que las siguientes personas también asistirán a esta reunión del IEP: _____ . Gracias por su tiempo y atención a este asunto.

Sinceramente,

Firma: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Apéndice D

Plantilla de Solicitud de Registros de Muestra

Solicitud de Registros

Fecha: _____

Nombre de la Escuela: _____

Dirección de Escuela: _____

Correo Electrónico y/o Fax de la Escuela: _____

Nombre del Distrito: _____

Dirección del Distrito: _____

Correo Electrónico y/o Fax del Distrito: _____

Nombre del Estudiante: _____

Fecha de Nacimiento del Estudiante: _____

Estimado(s) secretario(s) de registros:

Acepte esta solicitud pidiendo una copia de **todos** los registros escolares del estudiante mencionado anteriormente, incluidos, entre otros, **todos**:

- Registros acumulativos (por ejemplo, asistencia, informes de progreso, boletas de calificaciones, transcripciones, etc.);
- Registros de salud;
- Horario(s) de clases;
- Puntajes de exámenes estandarizados;
- Expedientes disciplinarios, incluyendo, pero no limitado a referencias a un consejero u otro oficial de la escuela/aplicación de la ley y avisos de suspensión y/o expulsión;
- Correspondencia, incluidos, entre otros, memorandos y/o notas de maestros u otros miembros del personal;
- Documentos relacionados con el estado de Aprendiz de Inglés (EL) del estudiante, incluidos, entre otros, avisos enviados a los padres/tutores con respecto a las pruebas EL, el dominio, la clasificación y el razonamiento para dicha clasificación, y una descripción del programa de instrucción EL en el que ha estado el estudiante. o se coloca;
- Programas de Educación Individualizados (IEP); y
- Evaluaciones (por ejemplo, psicoeducativas, del habla y el lenguaje, terapia ocupacional, conductuales), informes y protocolos de pruebas.

Soy el titular de los derechos educativos de este alumno. La ley exige que proporcione estos registros **a más tardar cinco (5) días** hábiles después de la fecha de esta solicitud (Cal. Educ. Code §§ 49069, 56043(n), 56504). Como tal, envíeme la información/registros solicitados a la dirección física y/o de correo electrónico que se indica a continuación **a más tardar** _____. Para garantizar mi capacidad de acceder a los registros de mi alumno, solicito respetuosamente que se exonere de todas las tarifas asociadas con esta solicitud. Gracias de antemano por su ayuda. Si usted tiene alguna pregunta, por favor póngase en contacto conmigo.

Sinceramente,

Firma: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Apéndice E

Lista de preparación del IEP



Lista de preparación del IEP



Nombre del estudiante:

Nombre de escuela:

Grado del estudiante:

Fecha y hora del IEP:

Antes de la reunión del IEP:

- Revisar la notificación de la reunión del IEP: ¿Se invitaron a todos los miembros requeridos del equipo?
- Llene la Notificación de la reunión del IEP: marque “sí” si asistirá al IEP, anote a las personas adicionales que asistirán, solicite un intérprete si es necesario
- Si planea grabar el IEP, debe avisar a la escuela por lo menos 24 horas de antes del IEP
- Solicite copias de todos los reportes de evaluación que se revisaran en el IEP, por lo menos 5 días hábiles antes del IEP
- Revise los reportes; solicite y revise cualquier información adicional (ej., reportes de progreso de objetivos del IEP)
- Hable con otras personas, como los proveedores médicos o el terapeuta del estudiante, sobre las necesidades del estudiante en la escuela
- Haga una lista de preguntas, preocupaciones o comentarios, que usted quiera hablar de durante el IEP
- Piense en posibles objetivos del IEP para el año siguiente
- Piense si el estudiante puede necesitar servicios diferentes o adicionales en la escuela
- Si la reunión del IEP va ser virtual, asegúrese de que la escuela haya proporcionado un enlace de la reunión

Durante la reunión del IEP:

- Confirme que todos los miembros requeridos del equipo del IEP estén presentes
- Si usted solicitó un intérprete, asegúrese que el intérprete este presente y que la traducción sea suficiente para que usted pueda participar
- Si usted va a grabar el IEP y notifico a la escuela, comience a grabar antes de comenzar la reunión
- Tome notas detalladas durante la reunión del IEP
- Comparta preguntas, preocupaciones y comentarios con el equipo del IEP; pida que estas cosas se incluyan en las notas del IEP
- Si solicita algo del distrito escolar, asegúrese de también solicitar un “Aviso previo por escrito” (“Prior Written Notice”)
- Al final del IEP, firme solo por su participación
- ¡NO FIRME EL CONSENTIMIENTO PARA EL IEP EN LA REUNIÓN DEL IEP! En vez, solicite una copia del documento del IEP para revisarlo antes de firmar el consentimiento.
- Si es necesario, solicite que se le proporcione una copia traducida del documento del IEP lo antes posible

Después de la reunión del IEP:

- Revise todas las partes del documento del IEP para asegurarse de que todo esté documentado correctamente
- Decida si está de acuerdo o en desacuerdo con todo el IEP o partes del IEP
- Firme y explique su consentimiento al IEP
- Devuelva el documento de IEP firmado a la escuela; la escuela debe implementar las partes acordadas lo antes posible después de recibir su consentimiento por escrito

